

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 1 de 55

ANTES DE INICIAR LA APLICACIÓN DEL FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TECNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD SE DEBEN TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Para las Instalaciones Acuáticas de recreación, deportivos, terapéuticos o esparcimiento y Estructuras Similares que cuenten con varios estanques de piscinas, es decir diferentes sistemas de recirculación, se debe aplicar el instrumento para cada uno de los vasos o estanques en forma independiente emitiendo el respectivo Concepto Técnico y el Certificado de Cumplimiento de las Normas de Seguridad.

Si son dos instalaciones acuáticas (vasos de agua) con el mismo sistema de recirculación se considerará un solo estanque

Las Instalaciones Acuáticas de Uso Restringido y Estructuras Similares que cuenten con varios estanques de piscinas, es decir diferentes sistemas de recirculación, pero se compartan áreas de cuarto de máquinas, cuarto de almacenamiento, unidades sanitarias, vestier se debe aplicar el instrumento para todo el establecimiento en general y emitir el concepto de criterios técnicos y el certificado de cumplimiento de las normas de seguridad de forma independiente para cada Instalación Acuática o Estructura Similar

La inspección de criterios técnicos y de dispositivos de seguridad para cada Instalación Acuática del establecimiento, se realizará siempre y cuando se encuentra en servicio para los bañistas. **Entiéndase como “Fuera de Servicio”**, cuando la autoridad sanitaria o municipal ha sido informada de oficio por el responsable para no prestar el servicio a los usuarios, por reformas, modificaciones, mantenimiento o emergencias a la estructura o cuando se ha tomado una medida sanitaria de seguridad.

DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

El instructivo servirá de referencia para el diligenciamiento del Formulario Único de Inspección de Criterios Técnicos y de Dispositivos de Seguridad a las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Uso Colectivo (Abiertas al Público y Uso Restringido) “Anexo A” y de Propiedad Privada Unihabitacional “Anexo B”.

PRIMERA PARTE – DATOS GENERALES DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR.

Formulario No de Inspección de Criterios Técnicos- Evento ICTP N°: Escriba el consecutivo del formulario. Generalmente viene pre impreso en los formatos, de lo contrario se deberá llevar un consecutivo para su identificación de acuerdo a lo establecido por la dependencia municipal.

Adhesivo N°: Indicar el número de adhesivo del concepto de criterios técnicos u otorgados y colocados en el establecimiento dentro de la estrategia de semaforización.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPÚBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 2 de 55

INFORMACION GENERAL

Figura 1. Bloque de Información General del Formulario Único de Inspección de Criterios Técnicos y de Dispositivos de Seguridad.

INFORMACIÓN GENERAL															
Fecha (dd/mm/aaaa):		Departamento			Municipio:			Categoría:							
								E 1 2 3 4 5 6							
Razón Social o Nombre Comercial del Establecimiento:															
Número de Identificación Tributaria (NIT):															
Dirección:			Barrio/Vereda:			Localidad/Comuna/:									
Ubicación del Estanque (Coordenadas Geográficas WGS1984): ° ' " N ° ' " O															
N° Teléfono (s):															
Correo (s) electrónico (s):															
Nombre del propietario o representante legal :															
Tipo de documento:		CC <input type="checkbox"/>	CE <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Cual? _____	N°: _____									
Nombre del responsable del establecimiento:															
Tipo de documento:		CC <input type="checkbox"/>	CE <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Cual? _____	N°: _____									
Persona que atiende la visita:															
Tipo de documento:		CC <input type="checkbox"/>	CE <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Cual? _____	N°: _____									
Motivo de la Inspección de Criterios Técnicos:															
Oficio <input type="checkbox"/>		Notificación Comunitaria <input type="checkbox"/>			Solicitud del Interesado <input type="checkbox"/>		Solicitud Oficial <input type="checkbox"/>								
Fecha última inspección criterios técnicos				dd	mm	aaaa	Se aplicó sanción ?			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				
Concepto Técnico emitido por Dependencia Municipal				Cumple <input type="checkbox"/>		Cumple Parcialmente <input type="checkbox"/>		No Cumple <input type="checkbox"/>							
Fecha última inspección sanitaria:				dd	mm	aaa	Se aplicó medida sanitaria de seguridad?			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				
Concepto Sanitario emitido por Autoridad Sanitaria				Favorable <input type="checkbox"/>		Favorable condicionado <input type="checkbox"/>		Desfavorable <input type="checkbox"/>							
Visita de Inspección:		1	2	4	3	4	Radicado Solicitud N°: _____								
Hora inicial (hh:mm a.m ó p.m): _____					Hora final: (hh:mm a.m ó p.m) : _____										
Instalación Acuática: Uso Colectivo (UC):										Abiertas al Público (PU) <input type="checkbox"/>		Uso Restringido (UR) <input type="checkbox"/>		Privada Unihabitacional (PR) <input type="checkbox"/>	

Fecha: Escriba el día, mes y año en el cual se realiza la visita de inspección al establecimiento de piscina, en el formato dd/mm/aaaa.

Departamento: Escriba el nombre del departamento donde está ubicada la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Municipio: Escriba el nombre del municipio donde está ubicada la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Categoría: Encierre con un circulo la categoría a la cual pertenece el municipio donde está ubicado el establecimiento de piscina, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 617 de 2000. Esta categorización la hacen los Alcaldes y los Gobernadores.

Razón Social o Nombre Comercial del Establecimiento: Escriba el nombre del establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar de acuerdo con la información registrada en Cámara de Comercio o el Registro Único Tributario (RUT), en el caso de que el establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar no cuente con dicho nombre se debe escribir "No tiene", y si en el momento de la inspección sanitaria posee el documento pero no lo presenta para verificar el nombre se debe escribir "No presenta".

Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el número de la matricula mercantil, la cual aparece en la Cámara de Comercio del establecimiento de la instalación Acuática o Estructura

	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 3 de 55

Similar. En el caso de que el establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar no cuente con esta matrícula se debe escribir "No tiene", y si en el momento de la inspección sanitaria posee el documento, pero no lo presenta para verificar el nombre se debe escribir "No presenta".

Dirección: Escriba la dirección de acuerdo a la última nomenclatura registrada en algún documento legal del establecimiento (cámara de comercio, Rut, impuesto predial).

Barrio/Vereda: Escriba el nombre del barrio o vereda de acuerdo a la última nomenclatura registrada en algún documento legal del establecimiento (cámara de comercio, Rut, impuesto predial).

Localidad/Comuna: Escriba según corresponde al predio.

Ubicación de la Instalación Acuática: Realizar la ubicación geográfica del establecimiento con las coordenadas geográficas si se tiene la disponibilidad de un sistema de posicionamiento global (GPS) o mediante la utilización de Google Earth como se ilustra en la figura adjunta

Figura 2. Esquema de Ubicación de la Instalación Acuática o de la Estructura Similar



6°15'45.13" N 75°35'25.73" O

Si no se dispone de un GPS u otra herramienta, utilizar coordenadas geográficas con base en un punto geográfico de conocida ubicación: Cabecera Municipal, Localidad, Edificio o estructura: Por ejemplo: Limita al Norte con la parte central de la Ceja, al Sur con el barrio Minero, al Este con la Zona de Villa Dolores y al Oeste con el Aeropuerto de la ciudad de El Alto.

Números de Teléfonos: Escriba los números de los teléfonos fijos o móviles del establecimiento. En caso de no tener se debe escribir "No tiene"

Correo (s) Electrónico(s): Escriba los correos electrónicos, si no tiene escriba "No tiene".

Nombre del propietario o representante legal: Si el propietario principal del establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar inspeccionado es una persona natural escriba el nombre de la siguiente manera: "primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido". Para

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 4 de 55

los casos de ser una persona jurídica como Sociedad Anónima o Limitada o Sociedad por Acciones Simplificada u otro tipo escriba el nombre de la misma, con el que aparece registrado en el documento de Cámara de Comercio o en el Registro Único Tributario. En el caso de las copropiedades, colocar el nombre de la copropiedad verificado en el documento legal (RUT – NIT – Reglamento).

Tipo de documento: Escriba una “X” en el tipo de documento del propietario principal o representante legal del establecimiento según la clase del mismo, si es Cedula de Ciudadanía (C.C), o Cedula de Extranjería (C.E), Número de Identificación Tributaria (NIT), en caso de ser Sociedad Anónima o Limitada o Sociedad por Acciones Simplificada u otro tipo y escriba en la casilla cual es el nombre del documento.

Número de documento: Escriba el número de documento del propietario principal o representante legal o de la sociedad del establecimiento.

Nombre del responsable del establecimiento: Escriba el nombre de la persona responsable del establecimiento de piscina de la siguiente manera: "primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido".

Tipo de documento: Escriba una “X” en el tipo de documento del responsable del establecimiento según la clase del mismo, si es Cedula de Ciudadanía (C.C), o Cedula de Extranjería (C.E). En caso de ser Sociedad Anónima o Limitada escriba si se cuenta con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T).

Número de documento: Escriba el número de documento del responsable de piscina o de la Sociedad del establecimiento.

Persona que atiende la visita: Indique el nombre de la persona que atiende la visita de la autoridad sanitaria, la siguiente manera: "primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido".

Tipo de documento: Escriba una “X” en el tipo de documento de la persona que atiende la visita según la clase del mismo, si es Cedula de Ciudadanía (C.C), o Cedula de Extranjería (C.E). En caso de ser Sociedad Anónima o Limitada escriba si se cuenta con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T).

Número de documento: Escriba el número de documento del responsable de piscina o de la Sociedad del establecimiento.

Motivo de la Inspección de Criterios Técnicos y de Seguridad: Marque “X” en el espacio en blanco donde corresponda. Tenga en cuenta lo siguiente:

Oficio: Cuando la inspección se hace como parte de un control rutinario al establecimiento.

Notificación Comunitaria: Cuando la inspección responde a una queja o solicitud de la comunidad. Se debe indicar el número de radicado de la queja o solicitud.

Solicitud del interesado: Cuando la inspección responde a la solicitud hecha por el responsable del establecimiento de piscina. Se debe indicar el número del radicado de la solicitud.

Solicitud oficial: Cuando la inspección responde a una solicitud hecha por la dependencia u oficina administrativa que el municipio o distrito determine, para expedir concepto sanitario, así como parte

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 5 de 55

de la notificación de condiciones sanitarias deficientes. Se debe indicar el número de radicado de la solicitud.

Fecha de la última verificación realizada por la dependencia u oficina administrativa del municipio: Escriba el día, mes y año en el cual se realizó la última visita de inspección realizada por la dependencia municipal al establecimiento de la Instalación Acuática o Estructura Similar en el formato dd/mm/aaaa.

Concepto Técnico o emitido: Marque con una “X” el concepto técnico emitido por la dependencia u oficina administrativa del municipio según corresponda “Cumple”, “Cumple Parcialmente” o “No Cumple”.

¿Se aplicó sanción?: Indique donde corresponda si se aplicó sanción por incumplimiento de criterios técnicos o dispositivos de seguridad en la anterior visita realizada al establecimiento.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1209 de 2008 (Ley de Seguridad de Piscinas) Las personas naturales o jurídicas destinatarias de esta ley que incumplan con las medidas previstas en el Capítulo IV de esta ley o que permitan el acceso a menores de edad a las piscinas o estructuras similares, sin la observancia de las disposiciones de la presente ley, serán intervenidos por la autoridad de policía, sin perjuicio de cualquier otra acción legal, sanción administrativa o penal a que hubiere lugar.

El no acatamiento de las presentes normas será sancionado de forma sucesiva con multa entre cincuenta (50) y mil (1000) salarios mínimos diarios legales vigentes y cierre temporal de la piscina o el sistema de piscinas hasta por cinco (5) días, por la primera falta.

Si se sucediere una segunda violación a lo ordenado en esta ley en un tiempo no superior a seis (6) meses desde ocurrida la primera falta, se multará al establecimiento entre cien (100) Y mil quinientos (1500) salarios mínimos diarios legales vigentes y cierre temporal del establecimiento entre cinco (5) y quince (15) días.

Una tercera falta ocurrida dentro del período posterior a seis (6) meses desde la primera dará lugar a cierre definitivo del establecimiento.

Fecha de la última inspección realizada por la Autoridad Sanitaria: Escriba el día, mes y año en el cual se realizó la última visita de inspección al establecimiento de piscina en el formato dd/mm/aaaa.

Concepto Sanitario Emitido: Marque con una “X” el concepto sanitario emitido por la **Autoridad Sanitaria** según corresponda “Favorable”, “Favorable Condicionado” o “Desfavorable”.

¿Se aplicó medida sanitaria de seguridad?: Indique donde corresponda si se aplicó medida sanitaria en la última visita realizada al establecimiento. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho o la existencia de una situación que atente contra la salud pública, son de carácter transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Clase de Verificación: Marque con “X” donde corresponda. Corresponde a una *inspección inicial* primera visita de la Instalación Acuática o Estructura Similar una vez colocada en funcionamiento o a la primera visita hecha durante el año en curso. Corresponde a una visita de control a la segunda (2ª), tercera (3ª) o cuarta (4ª) visita del año en curso, para verificación de requerimientos. Indique la hora de inicio y final de la visita de inspección de inspección.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 6 de 55

Radicado Solicitud N°: Registre el número de radicado por medio de la cual se motiva la visita de inspección de criterios técnicos.

Tipo de Instalación Acuática: De Uso Colectivo (UC): Marque con “X”, si la Instalación Acuática inspeccionado corresponde a esta clasificación. Se establecen dos categorías de uso colectivo: 1) Abiertas al Público (PU): Son las destinadas para el uso del público en general, sin ninguna restricción entre esta se encuentran los centros vacacionales y recreacionales, escuelas, entidades o asociaciones, hoteles, moteles o similares. 2) Uso Restringido o no Abiertas al Pública (UR): son las destinadas para el uso de un grupo determinado de personas, quienes para su ingreso a ellas requieren cumplir con ciertas condiciones. Entre estas se encuentran las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de clubes privados, condominios o conjuntos residenciales. **De Propiedad Privada Unihabitacional PR):** Piscina exclusivamente unifamiliar

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 7 de 55

PLAN DE SEGURIDAD DE LA INSTALACION ACUATICA DE INMERSION O ESTRUCTURA SIMILAR

La **dependencia u oficina administrativa que determine el municipio** debe verificar el cumplimiento de cada uno de los Criterios Técnicos y de Seguridad (CTS) en cada Instalación Acuática o Estructura Similar, áreas complementarias e instalaciones anexas - enumeradas en el formulario, debiendo realizar una breve descripción de lo observado y su nivel de cumplimiento se calificará en la casilla denominada "Calificación CTS?" donde las posibles respuestas es "SI" en caso de que cumpla, "NO" en caso de que no cumpla, "P" en caso de que el cumplimiento sea parcial o "NA" en caso de que la CTS no aplique.

Cada una de los CTS tiene un factor de peso en porcentaje y dependiendo del grado de cumplimiento se debe hacer la calificación colocando un círculo el porcentaje asignado según el grado de cumplimiento.

Debe asignarse la Puntuación de la siguiente manera:

- Cumple (Si): Colocar un círculo en el valor cero (0)
- Cumple Parcialmente (P): Colocar en un círculo en el puntaje asignado según el factor de peso asignado.
- No Cumple (NO): Colocar en un círculo en el puntaje asignado según el factor de peso asignado.
- No Aplica= - (guion)

Nota: Se debe verificar cuales Criterios Técnicos y de Seguridad (CTS) no aplican dependiendo del tipo de Instalación Acuática o Estructura Similar: Propiedad Privada Unihabitacional, Renovación Continua o Desalojo Completo las cuales se encuentran al final de la descripción de cada una de Los CTS

Se ilustra grafico de ejemplo para la asignación del puntaje de acuerdo a las características del estanque de piscina.

Figura 3. Esquema para la Calificación de un Criterio Técnico de la Instalación Acuática o Estructura Similar.

1. CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD EN ÁREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS - CTSACYA-	%	CALIFICACION CTSACYA			OBSERVACIONES
		SI	P	NO	
1.1 Se tienen planos técnicos aprobados por la entidad competente, documento que contenga las memorias descriptivas de construcción y técnica elaborados y firmados por un ingeniero o arquitecto, con tarjeta profesional vigente que contenga: planos de planta y cortes con la localización de equipos (dispositivos de seguridad, motobombas, válvulas, filtros, sistema de dosificación de químicos, etc) y desagües, sistemas eléctricos, sistemas hidráulicos y los sistemas de tratamiento y de recirculación. Adicionalmente se tienen planos informativos. <i>(Arts.10, 12 y 17, Ley 1209 de 2008; Arts. 2.8.7.1.2.1 y 2.8.7.1.2.2 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016), Ley 1801 de 2016)</i> No aplica (NA) para las las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de Uso Restringido no Abiertas al Público en General.	4	0	2	4	-

PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS TECNICOS Y DE SEGURIDAD VERIFICAR LOS LINEAMIENTOS DEL INSTRUCTIVO YA QUE EN EL SE DETERMINAN CLARAMENTE LAS OPCIONES A MARCAR. ("Cumple", "No Cumple"; "Cumple Parcialmente" y "No Aplica

	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 8 de 55

Se deben sumar los valores de las columnas “P” y “NO” y anotarlo en cada bloque de preguntas del Formulario Único de Inspección.

1. CRITERIOS TECNICOS Y DE SEGURIDAD EN AREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS (CTSAC).

1. CRITERIOS TECNICOS DE SEGURIDAD EN AREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS – CTSAYA-	CALIFICACION CRITERIO TECNICO
<p>1.1 Se tienen planos técnicos aprobados por la entidad competente, documento que contenga las memorias de cálculo, planos arquitectónicos y estructurales acorde a la NSR-10 y sus normas complementarias, descriptivas de construcción y técnica elaborados y firmados por un ingeniero o arquitecto, con tarjeta profesional vigente que contenga: planos de planta y cortes con la localización de equipos (dispositivos de seguridad, motobombas, válvulas, filtros, sistemas de dosificación de químicos etc.) y desagües, sistemas eléctricos, sistemas hidráulicos y los sistemas de tratamiento y de recirculación. Adicionalmente se tienen planos informativos.</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de uso restringido no abiertas al público en general.</p> <p>(Arts.10, 12 y 17, Ley 1209 de 2008; Arts. 2.8.7.1.2.1 y 2.8.7.1.2.2 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Ley 1801 de 2016)</p>	<p><u>Plano Informativo:</u> Se trata de un plano ubicado en la piscina dentro del área de uso exclusivo del bañista, en el cual se indique dónde está el usuario y todos los elementos de seguridad; el tamaño deberá ser suficiente para que permita una buena visibilidad y fácil ubicación de las rutas de evacuación y elementos de seguridad. En las piscinas que tengan corredores o playas sumergidas, en los planos se debe incluir un corte donde indique la presencia de las mismas.</p> <p><u>Plano Técnico:</u> Estos planos técnicos deben estar a escala y en un tamaño que se pueda identificar fácilmente cualquier elemento o dispositivo de la piscina, así como detalle del sistema de recirculación.</p> <p>Deben solicitarse (arquitectónicos, eléctricos, estructurales, hidráulicos, redes de abastos y desagües) en caso de construcciones nuevas. Firmados y con copia de matrícula profesional de cada uno de los profesionales responsables.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando presenta los planos técnicos e informativos con los detalles definidos</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” cuando presenta uno de los dos tipos de planos solicitados con los detalles definidos.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando no presenta o no se cuenta con evidencia de los planos técnicos e informativos con los detalles definidos.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Aplica” para las Instalaciones</p>

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Versión: 01
		Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 9 de 55
	<p><i>Acuáticas y Estructuras Similares de uso restringido no abierta al público en general.</i></p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática de Propiedad Privada Uunihabitacional.</p>	
<p>1.2 Las instalaciones y redes eléctricas (diseño, construcción, instalación, mantenimiento, operación y señalización) están avaladas por entidad delegada por el Municipio (Planeación, Cuerpo de Bomberos), Empresas de Servicio Público u Organismo acreditado).</p> <p><i>(Art. 117 Ley 09 de 1979 Ley 1801 de 2016).</i> .</p>	<p><i>Las Instalaciones Acuáticas construidas a partir del 6 de mayo de 2011 o que antes de esta fecha estaban en funcionamiento a partir del 6 de mayo de 2012 deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE vigente y la Sección 680 de la NTC 2050. Las Instalaciones Acuática construidas con anterioridad a la expedición del RETIE (1-05-2015), deben ajustarse a lo dispuesto por la oficina o dependencia municipal del municipio</i></p> <p>Este requerimiento se hará cumplir de forma inmediata para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares que entren en servicio o que hayan entrado en servicio a partir de la entrada en vigencia de la Ley, deberá exigirse una certificación escrita de cumplimiento de RETIE, expedida por el constructor o por una entidad de certificación.</p> <p>Teniendo en cuenta que el RETIE entró en vigencia a partir del 1-05-2015, es imposible que las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares construidas antes de esa fecha puedan cumplir, así sea que las mismas cuenten con todos los requerimientos; por tanto se solicitará que para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares que fueron construidas con anterioridad a la expedición del RETIE, se expida por parte de un Ingeniero electricista o electrónico con Matricula Profesional vigente, una certificación en la que conste que reviso las instalaciones electricas del cuarto de máquinas y de la Instalación Acuática y encontró que las mismas son seguras para los usuarios y personal de mantenimiento..</p> <p>Para efectos de la certificación de la conformidad con el presente reglamento, en todos los casos la persona calificada responsable de la construcción de la Instalación eléctrica, deberá declarar el cumplimiento del RETIE, diligenciando el formato “Declaración de Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas”. Esta declaración se considera un documento público que es emitido bajo la gravedad de juramento que se constituye en</p>	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Versión: 01
		Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 10 de 55
	<p>documento fundamental del proceso de certificación y quien la suscribe asume la mayor responsabilidad de los efectos de la instalación.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” Las instalaciones y redes eléctricas (diseño, construcción, instalación, mantenimiento, operación y señalización) y cumplen con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE- o están avaladas por entidad delegada por el Municipio, Empresa de Servicio Público, Organismo Acreditado o certificación expedida por un profesional competente según el criterio definido.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares que fueron construidas antes de la expedición del RETIE (1-05-2015), se expida por parte de un Ingeniero electricista o electrónico con Matrícula Profesional vigente, una certificación en la que conste que reviso las instalaciones eléctricas del cuarto de máquinas y de la Instalación Acuática y encontró que las mismas son seguras para los usuarios y personal de mantenimiento.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando las instalaciones no cumplen con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE o no están avaladas por entidad delegada por el Municipio Empresa de Servicio Público, Organismo Acreditado, o certificación expedida por un profesional competente según el criterio definido.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructura Similar de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>	
<p>1.3 El trampolín o plataforma cumple con las especificaciones de altura, las medidas de profundidad mínima del agua del estanque, las distancias mínimas hacia atrás, hacia adelante y a cada lado de la plomada tirada desde la punta media del trampolín o plataforma</p> <p>Para piscinas con profundidades menores de 1,2 m no deben existir trampolines.</p>	<p>Para Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares con profundidades menores a 2,50m, no deben existir trampolines, para las Instalaciones Acuática con profundidades mayores a 2,50 m remitirse a las reglamentaciones existentes para estanques de competencias.</p> <p>Para las Instalaciones Acuáticas de Uso Colectivo que tengan resbaladillas, se requiere que dentro del plan de emergencia se tenga un</p>	

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L		Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR		Fecha: 21-05-2017
			Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
			Página 11 de 55

(Art. 225 Ley 9 de 1979, Ley 1801 de 2016).

Las plataformas de salto de las piscinas estarán provistas de escaleras protegidas de barandas. Las superficies de las escaleras y trampolines no deben ofrecer peligro de resbalamiento para los usuarios.

Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares construidas con anterioridad a la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio se aceptará a) el trampolín o plataforma de un (1) metro (m) de altura, la profundidad del estanque es de mínimo 2,50 metros (m) y tiene un área demarcada de la siguiente manera: un (1) metros (m) hacia atrás, tres (3) metros (m) hacia adelante, tres (3) metros (m) a cada lado de la plomada tirada b) se aceptará el trampolín o plataforma de ocho (8) metro (m) de altura, la profundidad del estanque es de mínimo 8.60 metros (m) y tiene un área demarcada de la siguiente manera: un (1) metros (m) hacia atrás, 7.20 metros (m) hacia adelante, tres (3) metros (m) a cada lado de la plomada tirada desde la punta media del trampolín o plataforma. Para las instalaciones Acuáticas de uso estrictamente de competencias deportivas, acuáticas se tendrán en cuenta el dimensionamiento adoptado de a Federación Internacional de Natación (FINA).

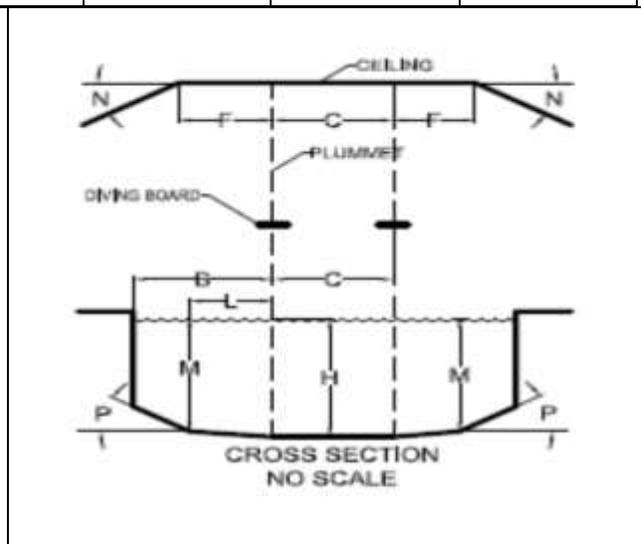
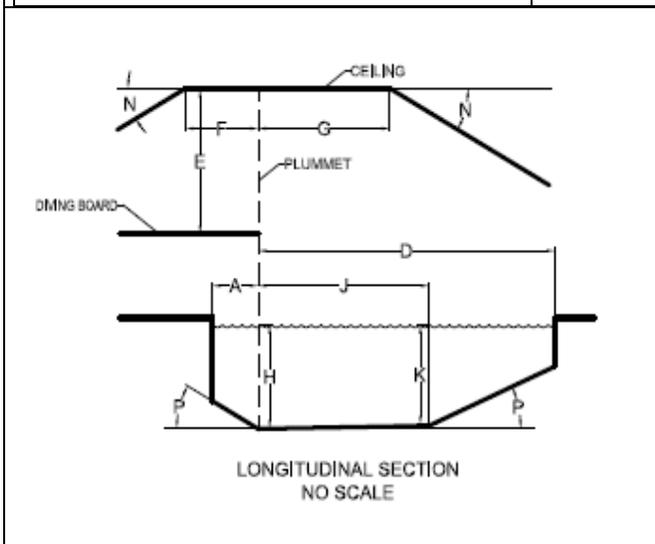
panorama de riesgos de las resbaladillas o estructuras similares. Para los parques públicos que tengan toboganes, se debe cumplir con los parámetros de la ley 1225 de 2008.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando los trampolines o plataforma de saltos cumplen con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio o no se tiene construida este tipo de estructura en la Instalación Acuática. (Se debe anotar la observación respectiva)

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando los trampolines o plataforma de saltos no cumplen con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio

Califique “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional.

Característica Trampolín	Dimensiones en metros (m)			
Altura	0.5	0.75	1.0	3.0
Longitud	3.05	3.66	4.88	4.88
Ancho	0.508	0.508	0.508	0.508



 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 12 de 55

Las siguientes letras son referidas del MAHC 2018 figuras 4.8.2.2.1 y 4.8.2.2.2		Dimensiones mínimas en metros (m)			
A	Distancia desde la línea vertical (plomada) hacia atrás del borde del trampolín hasta la pared de la piscina	0.91	1.37	1.83	1.83
B	Distancia desde la línea vertical (plomada) del centro borde del trampolín hasta la pared del lado de la piscina	3.05	3.05	3.05	3.51
C	Distancia entre las líneas verticales (plomadas) de los trampolines adyacentes	2.69	2.69	2.69	2.60
D	Distancia desde la línea vertical (plomada) hasta la pared delantera de la piscina	7.92	8.48	9.02	10.26
E	Altura entre el trampolín y el techo	4.88	4.88	4.88	4.88
F	Distancia libre por encima del centro del trampolín y hacia atrás de la línea vertical (plomada).	2.34	2.34	2.34	2.34
G	Distancia libre por encima del centro del trampolín y hacia delante de la línea vertical (plomada)	4.88	4.88	4.88	4.88
H	Profundidad del agua al centro de la línea vertical (plomada) del trampolín	2.90	3.28	3.66	3.81
J	Distancia hacia delante de la línea vertical (plomada) del trampolín hasta la profundidad K	3.66	4.34	5.03	6.02
K	Profundidad a la distancia J hacia delante de la línea vertical (plomada) del trampolín.	2.67	3.05	3.44	3.71
L	Distancia de cada lado de la línea vertical (plomada) del trampolín hasta la profundidad M	2.34	2.48	2.51	3.02
M	Profundidad del agua a la distancia L a cada lado de la línea vertical (plomada) del trampolín.	2.77	3.15	3.54	3.71
N	Pendiente máxima para reducir la distancia E	30°	30°	30°	30°
P	Pendiente máxima del suelo para reducir la profundidad por delante de K, a los lados de M, o en la pared de la piscina detrás de H	3:1	3:1	3:1	3:1

<p>1.4 La zona de saltos o clavados esta demarcada y tiene publicada, en lugar visible para los bañistas, su profundidad.</p> <p>(Art. 206, ley 9 de 1979, Ley 1801 de 2016)</p>	<p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando la demarcación de zona de saltos o clavados esta adecuada y tiene publicado en un lugar visible la profundidad de la Instalación Acuática o no se tiene construida este tipo de estructura en la Instalación Acuática. (Se debe anotar la observación respectiva)</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando la demarcación de zona de saltos o clavados no está adecuada y visible y/o no se tiene en un lugar visible la profundidad de la Instalación Acuática.</p> <p>Califique “No Aplica” No Aplica para Instalación Acuática y Estructura Similar de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>
---	---

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 13 de 55

<p>1.5 El acceso a las zonas de saltos o clavados se efectúa por medio de escaleras seguras que soporten la carga máxima esperada, con auto drenaje, resistentes a la corrosión y descansos protegidos con barandas o pasamanos laterales seguras. Las escaleras, los descansos y los trampolines cuentan con material antideslizante que cumple con Coeficiente Dinámico de Fricción (DCOF) mínimo de 0.42.</p> <p>(Arts. 203 y 225, Ley 9 de 197, Ley 1801 de 2016)</p>	<p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando el acceso a las zonas de saltos o clavados cuando cumple con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio o no se tiene construida este tipo de estructura en la Instalación Acuática. (Se debe anotar la observación respectiva)</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando el acceso a las zonas de saltos o clavados no cumple con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio.</p> <p>Califique “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada uninhabitacional.</p>
---	---

<p>1.6 Se cuenta con unidades sanitarias (inodoros, orinales y lavamanos) de fácil acceso en cantidad suficiente basados en la carga máxima de ocupación o de bañistas, con acceso a personas con movilidad reducida, independientes por sexo con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación y repisa o área cambia pañales. La distancia de las unidades sanitarias no debe ser mayor a 91 metros (m) del estanque de piscinas de adultos y no mayor de 61 metros (m) de los estanques de las Instalaciones Acuáticas de niños menores de cinco años en todo caso dentro del área de la piscina. Cantidad de elementos de las instalaciones sanitarias por número de bañistas: 1 Inodoro para hombres/40; 1 Inodoro para mujeres/30; 1 Orinal/50; 1 Lavamanos/50.</p> <p>(Art. 197 de Ley 09 de 1979, Ley 361 de 1997, Dec. 1538 de 2005, Ley Estatutaria 1618 de 201, ley 1801 de 201)</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Profundidad o Nivel Normal de Operación (m)</th> <th style="text-align: center;">Máxima Carga de Bañistas (Bañistas por m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Menor que 1</td> <td style="text-align: center;">1 Bañista por 2.2 m²</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1- 1.5</td> <td style="text-align: center;">1 Bañista por 2.7 m²</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Mayor que 1.5</td> <td style="text-align: center;">1 Bañista por 4.9 m²</td> </tr> </tbody> </table>	Profundidad o Nivel Normal de Operación (m)	Máxima Carga de Bañistas (Bañistas por m ²)	Menor que 1	1 Bañista por 2.2 m ²	1- 1.5	1 Bañista por 2.7 m ²	Mayor que 1.5	1 Bañista por 4.9 m ²	<p>El fácil acceso no implica que estén ubicados los baños dentro del área de uso exclusivo del bañista, pero si deben estar cerca o si no lo están, al menos estar en el mismo nivel donde está ubicada la piscina y con la suficiente señalización.</p> <p>Se permitirán los lavamanos en la misma área de los inodoros y orinales en las piscinas de las copropiedades.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple”: Sí cuenta con unidades sanitarias suficientes, separados por sexo y repisa cambia pañales y se garantiza el acceso a las personas de movilidad reducida.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple Parcialmente: Sí cuenta con algunas unidades sanitarias, separados por sexo, repisa cambia pañales y se garantiza el acceso a las personas de movilidad reducida”.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “No cumple: Sí no tiene unidades sanitarias separados por sexo, ni repisa cambia pañales.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Uninhabitacional</p>
Profundidad o Nivel Normal de Operación (m)	Máxima Carga de Bañistas (Bañistas por m ²)								
Menor que 1	1 Bañista por 2.2 m ²								
1- 1.5	1 Bañista por 2.7 m ²								
Mayor que 1.5	1 Bañista por 4.9 m ²								

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 14 de 55

<p>1.7 Se tienen duchas y vestidores independientes para hombres y mujeres en cantidad suficiente basados en la carga máxima de ocupación de bañistas, con puertas de material liso, duro y fácil de limpiar o cortinas de material liso fácil de limpiar y están en áreas físicas independiente de los inodoros, orinales y lavamanos. Cantidad de elementos de la instalación sanitarias por número de bañistas: 1 Ducha/40; 1 Vestidor /50. <i>Las Instalaciones Acuáticas de uso restringido de las copropiedades quedan exentas de la construcción del vestidor y de la ducha; su instalación queda bajo la potestad del responsable o del constructor.</i></p> <p><i>(Arts. 4 y 11 de Ley 1209 de 2008; Ley 1801 de 2016).</i></p> <p>Las Instalaciones Acuáticas y Estructuras Similares de uso restringido de las copropiedades están exentas de la construcción del vestidor y de la ducha; su instalación queda bajo la potestad del responsable o del constructor.</p>	<p>Las duchas y los vestidores deben ser de fácil acceso y uso exclusivo para los bañistas, independientes para hombres y mujeres,</p> <p>El fácil acceso no implica que estén ubicados los baños dentro del área de uso exclusivo del bañista, pero si deben estar cerca o si no lo están, al menos estar en el mismo nivel donde está ubicada la piscina y con la suficiente señalización.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando se tienen duchas y vestidores independientes suficientes para hombre y mujeres que cumplen con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” cuando no se tienen suficientes duchas y vestidores independientes para hombre y mujeres con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando no se tienen duchas y vestidores independientes para hombre y mujeres.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Aplica” Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Uso Restringido de las copropiedades y Propiedad Privada Unihabitacional.</p>
<p>1.8 La Instalación Acuática o Estructuras Similares tiene entre los estanques, mecanismos, sistemas o procedimientos para impedir el acceso de los bañistas menores de seis (6) años, cuando: a) El estanque de piscina tiene profundidades mayores de 0.60 metros. b) Las distancias de separación entre estanques consecutivos de la Instalación Acuática o Estructura Similar de adultos y niños son inferior a 1.8 metros.</p> <p><i>(Art. 206, Ley 9 de 1979, Ley 1801 de 2016)</i></p>	<p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando se tiene mecanismo o procedimientos para impedir el acceso a los bañistas menores de seis (6) años, en los casos previstos de profundidad y distancia.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” cuando la Instalación Acuática que tengan menos de un metro de distancia de separación entre las mismas, se aceptará la implementación de procedimientos para impedir el acceso de los menores a los estanques de mayor profundidad, esto siempre y cuando en el momento que se realice la visita se pueda evidenciar que los procedimientos definidos se están aplicando, de lo contrario se deberá implementar una separación física que cumpla</p>

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 15 de 55

con las disposiciones de la norma técnica NTC 5776. El procedimiento debe estar documentado dentro del plan de emergencias y evidencias de cumplimiento.

Para las Instalaciones Acuáticas que tengan menos de un metro de separación entre las mismas se deberá implementar una separación física que cumpla con las disposiciones de la norma ICONTEC NTC 5776.

En los casos de hacer una separación física esta deberá al menos obstruir el paso entre los puntos que enfrenten los vasos de las piscinas, no siendo necesario separarlas totalmente, pero si garantizar un recorrido de estanque a estanque mínimo de 2.4 metros.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando no se tiene mecanismo o procedimientos para impedir el acceso a los bañistas menores de seis (6) años, en los casos previstos de profundidad y distancia.

Califique “No Aplica” para Instalación Acuática o Estructura Similar de Propiedad Privada Unihabitacional.



1.9 La Instalación Acuática o Estructura Similar tiene procedimientos para impedir el ingreso al estanque de piscina de bañistas menores de 12 años, sin la supervisión de sus padres o sin la vigilancia de otro adulto distinto al personal de rescate salvavidas.

(Arts. 11, 14 y 15, Ley 1209 de 2008, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Ley 1801 de 2016)

Deben verificarse que no existan zonas escalables en el área de la Instalación Acuática o Estructura Similar y del Cerramiento.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando se tiene procedimientos para impedir el acceso a los bañistas menores de 12 años sin la compañía de un adulto o sin la vigilancia de otro adulto distinto al personal de rescate de salvavidas.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Versión: 01
		Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 16 de 55
	<p>como “No Cumple” cuando no se tiene procedimientos para impedir el acceso a los bañistas menores de 12 años sin la compañía de un adulto o sin la vigilancia de otro adulto distinto al personal de rescate de salvavidas.</p> <p>Califique “No Aplica” para Instalación Acuática o Estructura Similar de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>	
<p>1.10 El Programa de Control de Emergencia está avalado por entidad delegada por el Municipio (Planeación, Cuerpo de Bomberos, Comité Municipal de Gestión del Riesgo, etc.) e incluye el manejo de bañistas que sufren incidentes, accidentes o enfermedades súbitas en la Instalación Acuática y por ocurrencia de fenómenos naturales, documentada e implementada incluyendo evaluación y control.</p> <p><i>(Ley 09 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016)</i></p>	<p>Se tiene documentado (procedimientos y registros) un programa de control de emergencia, donde se especifica, como mínimo, los siguientes aspectos:</p> <p>a) Manejo y solución cuando se presenten otro tipo de contaminantes diferentes a los microbiológicos, en el estanque o estructura similar.</p> <p>b) Acciones a ejecutar frente a una emergencia en la cual un bañista sufra un incidente, accidente o enfermedad súbita.</p> <p>Los procedimientos de control de emergencias a seguir en caso de un accidente de un bañista, son aquellas medidas o cuidados adecuados que se ponen en práctica en forma provisional, tan pronto se reconoce una emergencia (incidente, accidente o enfermedad súbita) y antes de su remisión o atención en un centro asistencial</p> <p>Contenidos Mínimos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Establecimiento • Responsable • Supervisor • Objetivo • Actividades a desarrollar: Revisión de la situación general; Valoración primaria del accidente; Solicitud de Ayuda (Cadena de llamadas), Atención de primeros auxilios; Valoración Secundaria, Transporte • Procedimiento de cada actividad <p>c) Acciones a ejecutar en casos de emergencias, causadas por fenómenos naturales.</p> <p>Contenidos Mínimos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del Establecimiento • Responsable • Supervisor • Objetivo 	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Versión: 01
		Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 17 de 55
	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades a desarrollar: Plan de contingencia, rutas de evacuación, punto de encuentro, cadena de llamada. • Procedimiento de cada actividad <p>Califique la BPS “Cumple”: Si el programa de control de emergencias está avalado por autoridad competente y tiene los contenidos mínimos:</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple Parcialmente”: Si el programa de control de emergencia no está avalado por autoridad competente y cumple con alguno de los contenidos.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “No cumple” Si no se programa de control de emergencias.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional</p>	
<p>1.11 Existen en la Instalación Acuática o Estructura Similar implementos, equipos de seguridad en funcionamiento y bien ubicados (extintores, barandas, escalerillas, señalización, etc.).</p> <p><i>(Arts. 203, 205 y 206, Ley 9 de 1979, Ley 1801 de 2016)</i></p>	<p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple”: Si en el establecimiento se tienen equipos suficientes de seguridad en funcionamiento y bien ubicados.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple Parcialmente”: Si en el establecimiento solo se tienen algunos equipos de seguridad en funcionamiento y bien ubicados.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “No cumple” Si en el establecimiento no se tienen equipos de seguridad en funcionamiento.</p> <p>Califique “No Aplica” para Instalación Acuática o Estructura Similar de Propiedad Privada Unihabitacional</p>	
<p>1.12 Se encuentran claramente identificadas las diferentes áreas complementarias y las instalaciones anexas con señalización de seguridad, circulación de personas, rutas de evacuación, salidas de emergencia y con avisos alusivos a espacios libre de humo.</p> <p><i>(Ley 1335 de 2009; Art. 206, Ley 9 de 1979, Ley 1801 de 2016)</i></p>	<p>Instalaciones anexas son: vestuarios, sanitarios, lavamanos, duchas, trampolines, plataformas de salto, casa de máquinas, accesorios en general.</p> <p>Áreas complementarias son: saunas, turcos, cuarto de químicos, cuarto de máquinas.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando se encuentran señalizadas las áreas complementarias y las</p>	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	<p style="text-align: center;">Anexo L</p> <p>INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR</p>	<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha: 21-05-2017</p>
		<p>Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA</p>
		<p>Página 18 de 55</p>
	<p>instalaciones anexas</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple Parcialmente”: cuando se encuentran señalizadas solo algunas de las áreas complementarias y las instalaciones anexas</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando no se encuentran señalizadas las áreas complementarias y las instalaciones anexas.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional</p>	
<p>1.13 Los pisos, techos, paredes y demás superficies y equipos de las áreas complementarias e instalaciones anexas están revestidas en material liso, impermeable, que facilita el lavado y la desinfección de estas. Los pisos son resistentes al deslizamiento y están en pendiente para drenar el agua u otros líquidos. La unión entre la pared y el suelo es de forma cóncava (media caña) y se extiende en la pared mínimo 15.2 centímetros (cm).</p> <p><i>(Arts. 92, 195, 219 Ley 9 de 1979, Ley 1801 de 2016)</i></p>	<p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” Cuando Los pisos, techos, paredes, equipos y demás superficies de las áreas complementarias e instalaciones anexas cumplen con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” Cuando los pisos, techos, paredes, equipos y demás superficies de las áreas complementarias e instalaciones anexas solo algunos cumplen con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” Cuando los pisos, techos, paredes, equipos y demás superficies de las áreas complementarias e instalaciones anexas no cumplen con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Aplica” para las Instalaciones Acuática o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional</p>	
<p>1.14 El cuarto para el almacenamiento de implementos e insumos químicos es exclusivo y separado del cuarto de máquinas, con un área mínima de dos (2) metros por un metro y altura mínima de 1.80 metros, con ventilación e iluminación, señalización de áreas, extintor y acceso restringido. Los pisos, techos y paredes están en material de fácil limpieza.</p>	<p>Para las Instalaciones Acuáticas de Uso Colectivo que estén en funcionamiento a partir de entrada en vigencia de los Criterios Técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio y no cumplan con los mismos se deberán hacer las adecuaciones de acuerdo con la cantidad y rotación de los reactivos.</p>	

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 19 de 55

<p>Ley 9/79; Res. 2400/79, Ley 1801 de 2016.</p>	<p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando el cuarto para el almacenamiento de implementos e insumos químicos es exclusivo y separado del cuarto de máquinas, con un área mínima de dos (2) metros por un metro y altura mínima de 1.80 metros.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” cuando el cuarto para el almacenamiento de implementos e insumos químicos es exclusivo y separado del cuarto de máquinas, pero no tiene un área mínima de dos (2) metros por un metro y altura mínima de 1.80 metros.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando el cuarto para el almacenamiento de implementos e insumos químicos no es exclusivo y separado del cuarto de máquinas ni tiene un un área mínima de dos (2) metros por un metro y altura mínima de 1.80 metros.</p> <p>Califique “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructura Similar de Propiedad Privada Unihabitacional.</p>
--	--

SEGUNDA PARTE - DATOS DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

SEGUNDA PARTE - DATOS DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR											
Código Interno de Archivo:					Adhesivo N°:						
Evento ICTP N° :											
INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR											
Estanque ó Estructura Similar N°:					Denominación:						
Clase de Instalación Acuática											
Piscina de nado o recreo	<input type="checkbox"/>	Piscinas de Aterrizaje	<input type="checkbox"/>	Atracciones Acuáticas Interactivas	<input type="checkbox"/>	Piscinas de Olas	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
Rios Lentos	<input type="checkbox"/>	Rios Rápidos	<input type="checkbox"/>	Especial (Terapeúticas, Termales, etc)	<input type="checkbox"/>	Otra	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
Atracciones Interactivas											
Rocio	<input type="checkbox"/>	Salpicado	<input type="checkbox"/>	Chorros de Agua	<input type="checkbox"/>	Cascadas	<input type="checkbox"/>	Flujo	<input type="checkbox"/>		
Tipos de Estructura Similares											
SPA	<input type="checkbox"/>	Jacuzzi	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	¿Cual: _____					
Estructura:											
Adultos	<input type="checkbox"/>	Niños	<input type="checkbox"/>	Características:			Descubierto	<input type="checkbox"/>	Cubierta	<input type="checkbox"/>	
Climatizada:											
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Dispositivo de Control de Temperatura:			SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	
Sistema de operación:											
Recirculación (RE)			<input type="checkbox"/>	Renovación Continua (RC)			<input type="checkbox"/>	Desalajo Completo e Intermitente (DC)			<input type="checkbox"/>
Medidas:											
Area (m ²):		<input type="text"/>	Perimetro (m):		<input type="text"/>	Profundidad Maxima (m):		<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Profundidad Media (m):			<input type="text"/>	Profundidad Mínima (m):			<input type="text"/>	Volumen (m ³):			<input type="text"/>

Nombre de la Instalación Acuática o Estructura Similar: Escriba el nombre de la Instalación Acuática o Estructura Similar como lo suele denominarse así por ejemplo: Olímpica, Spa Baño Romano; Piscinas Adultos, Piscina 1, Piscina 2, Torre 1, Etapa 3, Semiolímpica, Tres cascadas, Pileta, Didáctica, Poleas, Olas, etc.

	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 20 de 55

Clase de Instalación: Escriba o marque con “X” en los espacios en blanco la información solicitada según la clase de Instalación Acuática que corresponda: Atracciones Acuáticas de Inmersión como los estanques de piscinas de nado o recreo, Piscina de Aterrizaje de Toboganes, Piscinas de Olas; Ríos Lentos; Ríos Rápidos, Atracciones Acuáticas Interactivas y Estructuras Similares.

Atracciones Interactivas: Escriba o marque con “X” en los espacios en blanco la información solicitada según la clase de las Atracciones Interactivas que corresponda (Roció, Salpicado, Chorros de Agua, Cascadas, Flujo) y de Estructuras Similares (SPA, Jacuzzi, etc.).

Tipos de Estructura: Escriba una “X” donde corresponde según sea: Adultos, Niños.

Características: Escriba o marque con “X” en los espacios en blanco la información solicitada. Indicar el tipo de fuente que corresponda: Descubierta o Cubierta.

Climatizada: Escriba o marque con “X” en los espacios en blanco la información solicitada. Indicar el tipo de fuente que corresponda: Si, No y si se tiene el dispositivo de control de temperatura.

Sistema de operación: En los espacios de los diferentes sistemas de operación (Recirculación (RE), Renovación Continua RC), Desalojo Completo e Intermitente (DC) marque con una “X” el sistema que corresponda de la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Recirculación (RE): son aquellas en las cuales la totalidad del volumen de agua se hace pasar a través de un sistema de tratamiento específico y es retornado a la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua (RC) son aquellas en las que está entrando y saliendo una determinada cantidad de agua, la cual es desechada.

Medidas: Registre las medidas del área, perímetro, profundidad y volumen del estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar.

CRITERIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD EN LA INSTALACION ACUATICA, ÁREAS COMPLEMENTARIAS E INSTALACIONES ANEXAS.

2. CRITERIOS TECNICOS Y DE SEGURIDAD EN LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR – CTIAYES-	CALIFICACION CRITERIOS TECNICO Y DE SEGURIDAD.
<p>2.1 Se tiene primero una ducha de pre-inmersión mínima por cada 372 metros cuadrados (m²) de la Instalación Acuática o Estructura Similar y luego un Lavapiés de uso obligatorio (De material antideslizante, con profundidad de construcción de 0.20 m y de operación de 0.15 m y un área no menor a 0.8 m² y agua con una concentración del mismo desinfectante utilizado en la la Instalación Acuática o Estructura Similar) de fácil acceso antes de ingresar al estanque, teniendo en cuenta el ingreso de personas con movilidad reducida.</p> <p>(Art. 220 Ley 09 de 1979; Ley Estatutaria 1618 de 2013, Ley 1801 de 2016).).</p> <p>No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructura Similar de uso colectivo construidas con</p>	<p>La ducha pre inmersión al momento de la visita está en perfecto estado de funcionamiento y limpieza y sus superficies no presentan ningún deterioro, están uniformes, de color claro, materiales resistentes, impermeables, de fácil limpieza y desinfección y con piso en material antideslizante y se encuentra antes del Lavapiés.</p> <p>El Lavapiés es una superficie uniforme, color claro, material resistente, impermeable, de fácil limpieza y desinfección, material antideslizante, con profundidades de construcción de 0.20 metros (m) de operación de 0,15 metros (m), área no menor a 0,8 metros cuadrados (m²) .</p>

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 21 de 55

anterioridad a la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio que no tenga primero la ducha de pre-inmersión y luego el Lavapiés, pero se aceptara siempre y cuando se tenga un procedimiento establecido para que se realice primero la pre-inmersión y luego el lavapiés.

No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple: Cuando la ducha pre inmersión y el Lavapiés cumplen con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio y son de fácil acceso.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple Parcialmente: Cuando la ducha pre inmersión y el Lavapiés solo cumplen con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio y/o de fácil acceso.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad “No cumple: Cuando la ducha pre inmersión y el Lavapiés no cumple con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio y es de difícil acceso.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas o Estructura Similar de uso colectivo construidas con anterioridad a la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio que no tenga primero la ducha de pre-inmersión y luego el Lavapiés, pero se aceptara siempre y cuando se tenga un procedimiento establecido para que se realice primero la pre-inmersión y luego el lavapiés.

No aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional y de Renovación Continua o Desalojo Completo.

2.2 Se tiene mínimo una ducha de enjuague cerca a la entrada de la Instalación Acuática de estanque de piscina, con pisos con pendiente mínima del 2 %. Instalaciones Acuáticas con un área de 697 metros cuadrados (m2) de agua o más pueden ser flexibles en el número de duchas de enjuague basado en cálculo del número máximo de bañistas así: a) El 25 % duchas de pre inmersión. b) 25 % duchas de enjuague c) 50 % pueden ser de pre inmersión o de enjuague.

Para las Instalaciones Acuáticas de Uso Restringido se aceptará que la ducha pre inmersión sea utilizada como ducha de enjuague.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple: Si tiene mínimo una ducha de enjuague cerca a la entrada de la Instalación Acuática que cumple con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple Parcialmente: Si tiene mínimo una ducha de enjuague cerca a la entrada de la Instalación Acuática que cumple con algunos de los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 22 de 55

<p>No Aplica (NA) para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo</p> <p>(Art. 220 Ley 09 de 1979, Ley 1801 de 2016).</p>	<p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “No cumple: Si no se tiene mínimo una ducha de enjuague cerca a la entrada de la Instalación Acuática.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Aplica”. para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional y de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>
<p>2.3 Los revestimientos de la Instalación Acuática (pisos y paredes) son de material sanitario (fácil limpieza y desinfección) y resistente a la abrasión, estable frente a productos químicos utilizados, se encuentran en buen estado y de color blanco o pastel con al menos un valor de 6,5 en la escala de valores de Munsell. Madera, arena o tierra no será permitido como acabado interior.</p> <p>En el color de los revestimientos se hará la excepción en los siguientes casos: a) las marcas del carril de competencias. b) Instalación acuática dedicada a buceo competitivo. c) marcas en los bordes o en las huellas, d) piscinas con profundidades menores de 60 cm. e) piscinas de olas y como indicador del cambio de profundidad.</p> <p><i>Art. 207, Ley 9 de 1979, Ley 1801 de 2016).</i></p>	<p>El color de las paredes y piso del estanque deben permitir la identificación desde el deck húmedo (andén perimetral) de los ítems siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona o cuerpo sumergido en el agua; • Crecimiento de algas; • Suciedad en el cuerpo de aguas, y • Fracturas o grietas en el acabado de las superficies. <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple: Cuando Los revestimientos del estanque de agua de la piscina (pisos y paredes) cumple con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple Parcialmente: Cuando algunos de los revestimientos de la Instalación Acuática o Estructura Similar (pisos y paredes) no cumple con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “No cumple: Cuando ninguno de los revestimientos de la Instalación Acuática o Estructura Similar (pisos y paredes) cumple con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio</p>
<p>2.4 Los revestimientos de los bordes y corredores son de material sanitario (fácil limpieza y desinfección) y resistente a la abrasión, estable frente a productos químicos utilizados y se encuentran en buen estado. Madera, arena o tierra no será permitido como acabado final.</p> <p><i>(Artículo 207, Ley 9 de 1979, Ley 1801 de 2016)</i></p>	<p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple: Cuando los revestimientos de los bordes y corredores cumple con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio.</p>

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 23 de 55

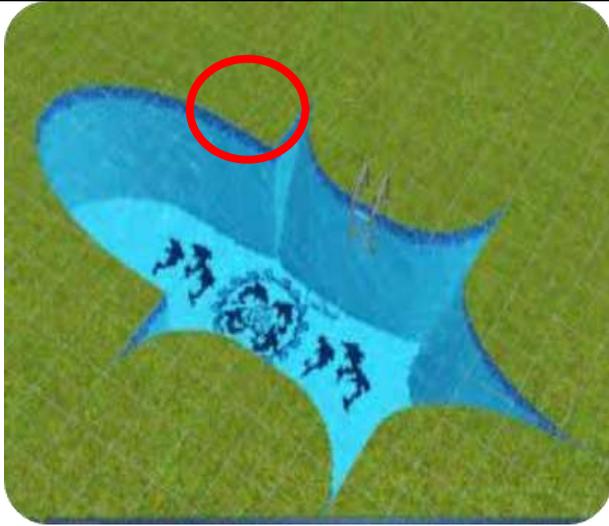
	<p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “Cumple Parcialmente: Cuando alguno de los revestimientos de los bordes y corredores cumple con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad “No cumple: Cuando ninguno de los revestimientos de los bordes y corredores cumple con los criterios técnicos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio.</p>
<p>2.5 La forma de construcción del estanque o estructura similar no presenta ángulos, recodos, túneles u obstáculos que dificulten la circulación del agua o representen peligro para los bañistas y que permita la distribución uniforme del agua en todo el vaso o estanque de la Instalación Acuática</p> <p><i>Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares construidas con anterioridad a la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio (verificados con acta de fin de obra del constructor a quien reciba la obra), deberá disponer de mecanismos, sistemas o procedimientos que impidan el acceso de los bañistas a los túneles sumergidos u otras estructuras similares.</i></p> <p><i>(Parágrafo Único, art. 10 y Art. 13 Ley 1209 de 2008, Ley 1801 de 2016)</i></p>	<p>Verificar visualmente y registrar fotográficamente identificando (fecha, lugar, nombre establecimiento) si existen los obstáculos mencionados u otros no considerados. Puentes sillines en concreto inmersos, quioscos, muretes separadores de profundidad.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando la construcción de la Instalación Acuática o Estructura Similar evita ángulos, recodos, túneles u obstáculos que dificulta la circulación del agua o representan peligros para los bañistas.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” Si existen obstrucciones subacuáticas en la Instalación Acuática o Estructura Similar construido antes de la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio se debe eliminar el riesgo para los bañistas. En todo caso si los ductos de comunicación existentes son para recirculación compartida, se debe garantizar la instalación de un dispositivo u elemento que impida el acceso de cualquier parte del cuerpo al ducto.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando la construcción de la Instalación Acuática o Estructura Similar presenta ángulos, recodos, túneles u obstáculos que dificulta la circulación del agua o representan peligros para los bañistas</p>

**INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO
FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN
DE CRITERIOS TÉCNICOS Y
DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A
INSTALACION ACUÁTICA O
ESTRUCTURA SIMILAR**

Fecha: 21-05-2017

Dependencia: Dirección -
Factores de Riesgos - SSSA

Página 24 de 55



 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 25 de 55

<p>2.6 El piso de la Instalación Acuática tiene superficie uniforme sin resaltos, filos y con pendiente que permite el correcto desagüe (Mínimo del 2 %). Para las Instalaciones Acuáticas con profundidades menores a 1.5 metros la pendiente máxima no será superior a 8 %. Para las Instalaciones Acuáticas con profundidades de 1.5 metros y mayores, la pendiente máxima no excederá el 34 %.</p> <p><i>(artículos 1 y 12, Ley 1209 de 2008, Ley 9 de 1979 y Resolución 1229 de 2013, Ley 1801 de 2016)</i></p>	<p>Se entiende como piso la superficie más profunda en la estructura artificial de la Instalación Acuática o Estructura Similar.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” El piso de la Instalación Acuática tiene superficie uniforme sin resaltos, filos y con pendiente que permite el correcto desagüe (Mínimo del 2 %).</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” Cuando el piso de la Instalación Acuática tiene superficie uniforme con resaltos, filos y con pendiente que permite el correcto desagüe (Mínimo del 2 %).</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” El piso de la Instalación Acuática y/o no tiene superficie uniforme con resaltos y/o filos y/o con pendiente que no permite el correcto desagüe.</p>
<p>2.7 Los vértices entre los muros y con el piso de la Instalación Acuática o Estructura Similar son redondeados o en chaflán (cerámica inclinada que corta el vértice de 90 grados que se forma en el encuentro de pared con pared, o pared con piso) para evitar la acumulación y formación de colonias de microorganismos y facilitar los procesos de limpieza y desinfección.</p> <p><i>(Art. 2.8.7.1.2.1 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016; ley 1801 de 2016)</i></p>	<p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” Cuando Los vértices entre los muros y con el piso de la Instalación Acuática o Estructura Similar son redondeados o en chaflán.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” Cuando Los vértices entre los muros y con el piso de la Instalación Acuática o Estructura Similar son redondeados o en chaflán, pero están en regulares condiciones.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” Cuando Los vértices entre los muros y con el piso de la Instalación Acuática o Estructura Similar no son redondeados o en chaflán.</p>
<p>2.8 Las profundidades máxima, intermedia y mínima de operación de la Instalación Acuática están marcada en ambos lados y en cada extremo en las paredes, en el corredor al borde y en el descanso de la inclinación del piso del estanque, en colores vistosos que contraste con el fondo, con letra y números con una altura mínima de 10 centímetros (cm) y fuente Arial o Time New Roman con unidades de metros y centímetros con las abreviaturas "m" y "cm", visible con claridad para cualquier persona. La marcación de las diferentes profundidades será por medio de baldosas de distinto color y de 25 centímetros (cm)</p>	<p>Se entiende cómo lado o francobordo el espacio que está entre la película de agua y el rompe olas (francobordo), que normalmente está por encima del nivel de agua; se entiende como borde, el corredor de la piscina; se entiende como fondo el piso del estanque o estructura similar. Las cantidades mínimas de señales a exigir son las contempladas en la norma.</p> <p>La marcación de las diferentes profundidades será de forma seguida y clara, por medio de baldosas de distinto color, sin que se presenten cambios de profundidad de manera abrupta.</p>

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 26 de 55

de lado, sin que se presenten cambios de profundidad abrupta. La señalización de profundidad será instalada a intervalos no mayores a 7.6 metros (m) alrededor del borde perimetral.

Para las Instalaciones Acuáticas con profundidades de 1.5 metros o menores todas las marcas de profundidad deberán estar provistas con las señales de advertencia "NO CLAVADOS" junto con el símbolo internacional universal para "NO CLAVADOS".

No Aplica (NA) para la Instalación Acuática o Estructura Similar de Propiedad Privada Unihabitacional.

(Art. 224 Ley 09 de 1979, Art. 11 y 13 Ley 1209 de 2008, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016; ley 1801 de 2016)

Para de la Instalación Acuática o Estructura Similar más profundas de 1.5 metros (m), una línea de color de contraste, no menor de 5.0 centímetros (cm) y no mayor de 15 centímetros (cm) de ancho, será instalada de forma permanente en el fondo del estanque en la parte menos profunda del punto de quiebre del suelo y se extienda hasta las paredes del estanque a la altura de la línea de operación normal.

En el fondo de la piscina debe avisarse con materiales o colores vistosos los desniveles, con colores distintos para cada desnivel.

Verificar la existencia de las marcas visibles (baldosines, recuadros o marcación en pintura), procurar fotografiar para dejar evidencia visual en el expediente o carpeta de la piscina.

En el caso de estanques con canaleta desnatadora, se marcará solamente en bordes y piso.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como "Cumple" Cuando las profundidades máximas y mínima, están marcadas en los lados, bordes y en el piso de la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como "Cumple Parcialmente" Cuando las profundidades máximas y mínimas no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como "No Cumple" Cuando las profundidades máximas y mínima, no están marcadas en los lados, bordes y en el piso de la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como "No Aplica". para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares de Propiedad Privada Unihabitacional

Para Estructuras Similares mínimo marcar las diferencias de nivel.



 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 27 de 55



2.9 Se cuenta como mínimo con un medio para entrada o salida de bañistas y otro adicional por cada 23 metros de perímetro de la Instalación Acuática y cumple con los criterios técnicos definidos por la Autoridad Sanitaria Departamental para las escaleras de piso y/o empotradas y/o de pared o sobreponer.

(Art. 226, Ley 9 de 1979, Ley 1801 de 2016).

a) Escaleras de piso están construidas con material resistente a la corrosión, anclados de manera segura, con dos pasamanos con un altura al corredor (H-1) mínima de 86.4 centímetros (cm) y máxima de 96.5 centímetros, con un espacio horizontal libre entre los pasamanos mínimo de 45.7 centímetros (cm) y máximo de 61 centímetros (cm), con peldaños equidistantes (H-1) mínimo de 15.2 centímetros (cm) y máximo de 30.5 centímetros (cm) y el peldaño superior (T-1) tiene mínimo 30.5 centímetros y máximo a 45.7 centímetros (cm) del corredor) y construidas por fuera del área efectiva del estanque de piscina como un apéndice al mismo, están demarcadas las profundidades, tienen los bordes de color distintivo con tamaño no menor de 2.5 centímetros (cm) y no mayor a 5 centímetros (cm) que advierte el cambio abrupto de profundidad, con material antideslizante y se disponga de elementos de ayuda o soportes para tal fin, como: pasamanos, elementos de accesibilidad a discapacitados, que además demarquen y visibilicen su existencia y se tiene especial cuidado con los procedimientos de limpieza y desinfección y la presencia de puntos muertos.

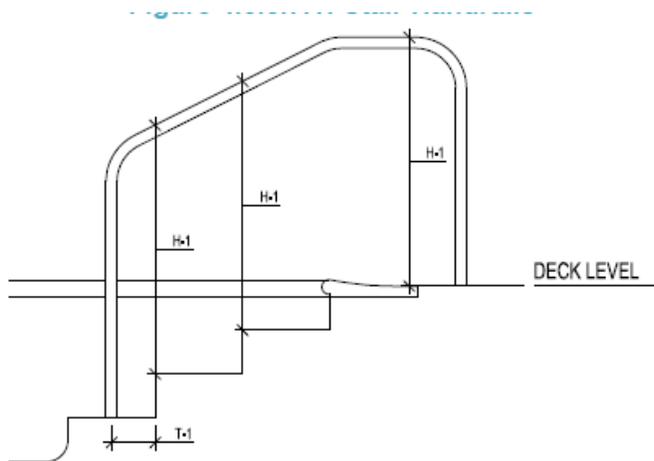
El estanque de piscina con profundidad menor de 0.60 metros o con playa no debe tener escaleras de ningún tipo.

Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares construidos a partir de la entrada de los criterios técnicos de la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio deben cumplir con las exigencias de este numeral.

A partir de la entrada en vigencia de los criterios definidos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio no se permitirán escaleras que sobresalgan de las paredes del estanque para las piscinas nuevas construidas.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando las escaleras cumplen con los criterios técnicos de la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio, están provistas de pasamanos o no sobresalen de las paredes del estanque y por cada 23 metros de perímetro del estanque se cuenta adicionalmente con otra escalera de salida.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” cuando la Instalación Acuática fue construidos con anterioridad a los criterios definidos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio (verificado con acta de fin de obra del constructor a quien reciba la obra) se permite el ingreso o la salida de los bañistas por estas escalas siempre y cuando se disponga de elementos de ayuda o soportes para tal fin, como: pasamanos, elementos de accesibilidad a discapacitados, que además demarquen y visibilicen su existencia y se tiene especial cuidado con los procedimientos de limpieza y desinfección y la presencia de puntos muertos.



Dimensiones (cm)	T-1	H-1
Mínimo	7.6	86.4
Máximo	N/A	96.5

Se permitirá el uso de las de sobreponer que son empotradas tanto en el andén perimetral como en la pared correspondiente, en armonía con el ISPSC (Código Internacional de Piscinas y Spa, 2013).

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando las escaleras no están provistas de pasamanos o cuando construido con anterioridad a los criterios definidos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio, las escaleras sobresalen de la pared y no se dispone de elementos de ayuda o soportes para tal fin, como: pasamanos, elementos de accesibilidad a discapacitados, que además demarquen y visibilicen su existencia y además no se tiene especial cuidado con los procedimientos de limpieza y desinfección y la presencia de puntos muertos.

Para Estructuras Similares contar con un mecanismo de apoyo para el acceso y la salida (pasamanos estilo piscina)

a.1) Escaleras rectangulares tradicionales

deberán tener una profundidad de huella horizontal (T-1) mínima uniforme de 30.5 centímetros (cm) y un ancho mínimo (W-1) sin obstáculo de 61.0 centímetros (cm). Las escaleras tendrán una altura mínima (H-1) de 15.2 centímetros (cm) y máxima de 30.5 centímetros (cm).

a.2) Convexo, Cóncavo y Triangular: Las dimensiones para otros tipos de escaleras de piso deberán cumplir con los requisitos indicados de profundidad de huella horizontal (T-1) mínima uniforme de 53.3 centímetros (cm) y máximo de 61.0 centímetros (cm).

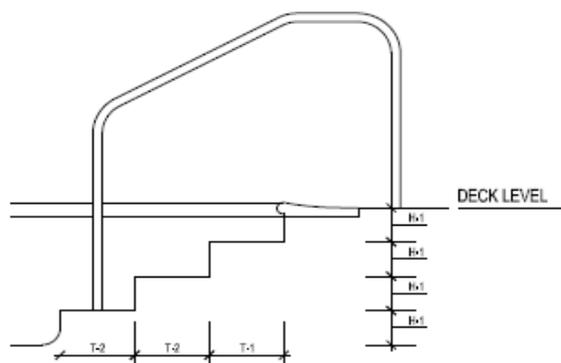


Figure 4.5.4.5.2: Stair Treads

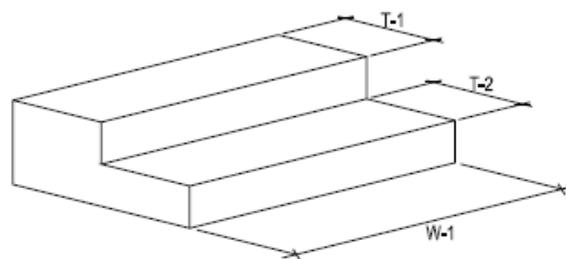
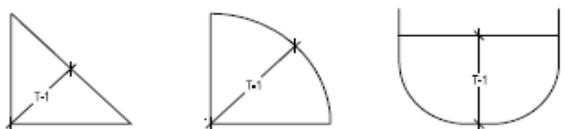


Figure 4.5.4.5.3: Unique Stair Treads



Dimensiones (cm)	T-1 Estandar	T-1 Convexo, Concavo, Triangular	T-2	W-1	H-1
Mínimo	30.5	53.3	30.5	61.0	15.2
Máximo	45.7	61.0	40.6	No Aplica	30.5

b) Empotradas: Estan construidos con material antideslizante, de facil limpieza y con drenaje hacia la Instalación Acuática. Para las piscinas con profundidades mayor a 1.5 metros (m) las escaleras deberan ser empotradas y no sobresalir de las paredes de la Instalación Acuática y la banda más baja no deberá ser inferior a 1.2 metros (m) por debajo del nivel normal del agua.

Cuando la Instalación Acuática o Estructura Similar está en funcionamiento a la entrada de los criterios definidos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio (verificados con acta de fin de obra del constructor a quien reciba la obra) tengan escaleras que se empotran en la pared, se aceptaran así sobresalgan de la misma y los peldaños se mantengan en buenas condiciones podrá aceptarse si el sobresaliente no es más de 10 cm ISPSC (Código Internacional de Piscinas y Spa, 2018) capítulo 4.5.4 del MACHC 2018. (Modelo del Código Acuático Sanitario de la CDC). Igualmente se aceptarán las de sobreponer si están ancladas o en buenas condiciones.

Para las Estructuras Similares Las escaleras solo aplica cuando son construidas *in situ*

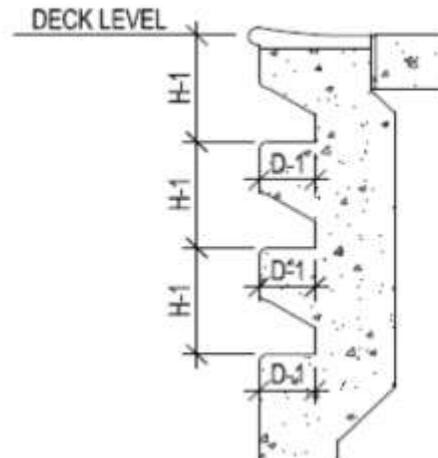
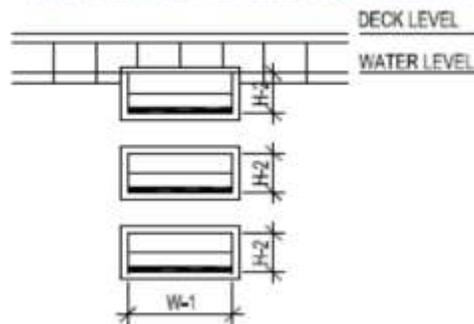


Figure 4.5.7.4.2: Recessed Step Dimensions



Dimensiones (cm)	H-1	H-2	W-1	D-1
Mínimo	15.2	12.7	30.5	12.7
Máximo	30.5	No Aplica	No Aplica	No Aplica

c) Escaleras de pared o de sobreponer . Estan construidas con material resistente a la corrosión, provistas con superficie antideslizante y pasamanos en material de fácil limpieza y desinfección, adecuadamente empotradas al andén perimetral. El espacio libre horizontal entre los pasamanos no debe ser menor de 43.2 cm y no mas de 61 cm. La superficie superior del pasamanos tendra una altura desde el corredor minimo de 71.7 cm. El espacio libre mínimo entre el pasamanos y la pared de la Instalación Acuática no debe ser inferior a 7.6 cm y no mas de 15.2 cm. El ancho de las escalas debera tener una dimensión mínima de 3.8 cm. La distancia entre la escalera y la pared del estanque de la Instalación Acuática no debe ser mayor a 10.2 cm. Los escalones deben estar uniformemente espaciadas verticalmente minimo 17.8 cm y maximo 30.5 cm. La escalera superior debe ubicarse a una profundidad mínimo a 30.5 cm del andén perimetral.

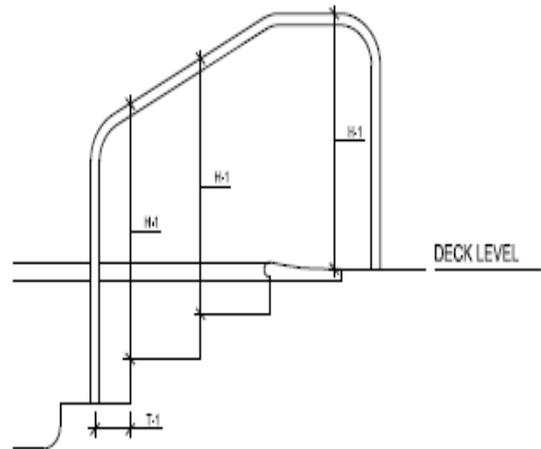
Se permitirá el uso de las de sobreponer que son empotradas tanto en el andén perimetral como en

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 30 de 55

la pared correspondiente, en armonía con el ISPSC.

Dimensiones Pasamanos (cm)	T-1	H-1
Mínimo	7.6	86.4
Máximo	No Aplica	96.5

Figure 4.5.5.7.1: Stair Handrails



2.10 La Instalación Acuática tiene como mínimo dos (2) drenajes de piso o pared por tubería de succión en el mismo plano o planos consecutivos, separados por una distancia mínima de 0.90 metros (m), hidráulicamente balanceados que permitan la evacuación de la totalidad del agua, de los sedimentos y de los residuos y cumplen con la especificación de antriatrapamiento de conformidad con las Normas Técnicas Colombianas.

No aplica para las Instalaciones Acuáticas que utilizan sistemas de desagüe por gravedad que debe estar conectado a un tanque de equilibrio o a un depósito de compensación. De manera simple, no debe existir succión directa sobre el estanque.

Para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares construidas con anterioridad a la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio se aceptarán las que cuentan con un solo drenaje si tiene instalado el Sistema de Seguridad de Liberación de Vacío.

No Aplica (NA) Instalación Acuática de Renovación Continua, Desalojo Completo.

Se procederá a exigir que todas La Instalaciones Acuáticas que entren en servicio o hayan entrado en servicio a partir de la entrada en vigencia de los criterios definidos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio. Las rejillas anti atrapamiento es el único Dispositivo Homologado de Seguridad (DHS) que elimina la posibilidad del atrapamiento del cabello.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando los sistemas de drenaje cumplen con la especificación de anti atrapamiento y tiene como mínimo dos drenajes por tubería de succión en el mismo plano o planos consecutivos hidráulicamente balanceados.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando los sistemas de drenaje no cumplen con la especificación de anti atrapamiento y no tiene como mínimo dos drenajes por tubería de succión en el mismo plano o planos consecutivos hidráulicamente balanceados.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Aplica” Instalación Acuática o Estructura Similar de Renovación Continua, Desalojo Completo

2.11 La Instalación Acuática o Estrcutura Similar cubierta o bajo techo garantiza la renovación constante del aire en el recinto, el volumen

El termino “Cubierto” no se refiere a las “mantas” que ponen en la superficie del agua para no perder “temperatura” en piscinas con calefacción. Esta “mantas” no están reglamentadas y son un peligro inminente de

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 31 de 55

minimo de aire por bañista es de 8 metros cubicos (m3) y la humedad relativa (HR) esta en el rango 40-60%, y la temperatura del aire interno es de 1 a 3°C más alta que la del agua, lo cual es verificable por medio de termohigrómetro instalado en el recinto.

(Arts. 108, 109 y 196, Ley 9 de 1979)

atrapamiento y aportan innumerables microorganismos.

Estas Instalaciones Acuáticas son las que están bajo techo y paredes (Las dos condiciones) Debe contener higrómetro y termómetros calibrados a la vista de los usuarios. Debe garantizar la renovación del aire de lo contrario debe tener registro de medición las partes por millon (ppm) de Dioxido de Carbono (CO2).

Los establecimientos con piscinas cubiertas deben garantizar la renovación constante del aire en el recinto mediante la medición de la concentración de CO2 en el aire interno y externo (buena calidad si $[CO2INTERNO - CO2EXTERNO = 400-600 \text{ ppm}]$). ASHRAE 62.1

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando la concentración de CO2 en el aire interno y externo (buena calidad si $CO2INTERNO - CO2EXTERNO$ está entre 400 y 600 ppm y la humedad relativa esta entre el 40 y el 60 %, la temperatura del aire interno es de 1 a 3°C más alta que la del agua, lo cual es o no es cubierta (Se debe anotar la observación respectiva

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando la concentración de CO2 en el aire interno y externo (buena calidad si $CO2INTERNO - CO2EXTERNO$ No esta entre 400 y 600 pp y la humedad relativa no esta entre el 40 y el 60 % y y la temperatura del aire interno no está entre de 1 a 3°C más alta que la del agua,

No Aplica (NA) Instalación Acuática de Propiedad Privada Unihabitacional, de Renovación Continua, Desalojo Completo

2.12 La temperatura del agua contenida en el estanque de la Instalación Acuática o Estructura Similar climatizada cumple con el valor de menor o igual a 40 grados centigrados (°C) y dispone de dispositivos de control de temperatura.

(Art. 222 ley 9 de 1979; ley 1801 de 2016)

Registrar la medición.

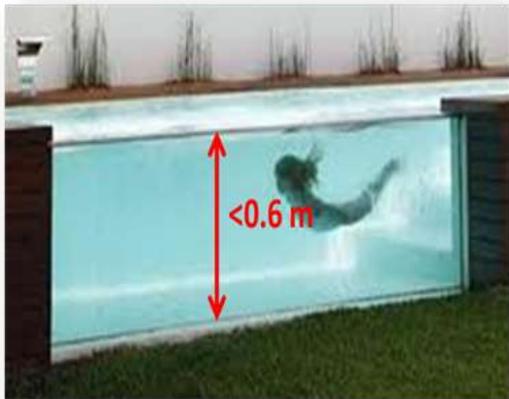
Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando la temperatura es menor o igual a 40°C y dispone de los dispositivos de control.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” cuando la temperatura es menor o igual a 40°C y no dispone de los dispositivos de control

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando la temperatura es

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 32 de 55

	<p>mayor a 40°C.</p> <p>No Aplica (NA) Instalación Acuática o Estructura Similar de Renovación Continua, Desalojo Completo y Propiedad Privada Unihabitacional.</p>
<p>2.13 La Instalación Acuática o Estructura Similar para uso de bañistas de hasta seis (6) años de edad (primera infancia), tienen una profundidad o nivel operacional no mayor a 0.60 metros (m) y la pendiente será del 2%.</p> <p><i>(artículos 1 y 12, Ley 1209 de 2008, Ley 9 de 1979 y Resolucion 1229 de 2013, Ley 1801 de 2016).</i></p>	<p>El piso de La Instalación Acuática para niños debe estar recubierto con material antideslizante.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando La Instalación Acuática hasta los seis (6) años tiene profundidad menor de 0.60 m y pendiente del 2 % o no se tiene este tipo de Instalación. (Se debe anotar la observación respectiva)</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” cuando La Instalación Acuática hasta los seis (6) años no tiene profundidad menor de 0.60 m o pendiente del 2 %..</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando La Instalación Acuática hasta los seis (6) años no tiene profundidad menor de 0.60 m y la profundidad es menor del 2 %..</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Aplica” Estructuras Similares.</p>



 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 33 de 55

2.14 y Si Instalación Acuática o Estructura Similar para uso de bañistas mayores de seis (6) años de edad, tiene corredor sumergido con profundidad máxima de 0.30 metros (m), la pendiente continua no debe ser superior al 8% y los pisos con superficies o revestimientos debe ser antideslizantes y además de mecanismo de ingreso o egreso.

(Artículos 1 y 12, Ley 1209 de 2008, Ley 9 de 1979 y Resolución 1229 de 2013, Ley 1801 de 2016).



Los corredores sumergidos que generan salientes en las paredes, producen factores de riesgos que deben ser mitigados, mediante: diferenciación de colores en los bordes, pisos antideslizantes con coeficiente estático de fricción mínimo de 0,60 en superficies de contacto del pie del bañista y cualquier otra medida que disminuya tales factores. Adicionalmente garantizar la calidad del agua en estas zonas definidas por la Autoridad Sanitaria.

Este tipo de Instalación Acuática o Estructura Similar deberán contemplar dentro del plan de emergencias los procedimientos que permitan identificar cada profundidad.

Utilizar elementos mecánicos disponibles (tubos, palos, varillas entre otros) para cerciorarse de lo que observado en el fondo no sea un resalto o filo).

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” Cuando el corredor sumergido tiene una profundidad máxima de 0.30 metros y la pendiente no es superior del 8 %, con revestimiento antideslizante y cuenta con mecanismo de ingreso o egreso o no se tiene corredor sumergido (Se debe anotar la observación respectiva)

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” Cuando el corredor sumergido no tiene una profundidad máxima de 0.30 metros y/o la pendiente es superior del 8 % y/o no cuenta con revestimiento antideslizante y cuenta con mecanismo de ingreso o egreso.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” Cuando el corredor sumergido no tiene una profundidad máxima de 0.30 metros y la pendiente es superior del 8 % y no cuenta con revestimiento antideslizante y cuenta con mecanismo de ingreso o egreso.

No Aplica (NA) Instalación Acuática o Estructura Similar de Renovación Continua, Desalojo Completo

2.15 La Instalación Acuática o Estructura Similar está dotada mínimo con elementos para salvamento como: a) Mínimo dos de algunos de los siguientes objetos boyantes: Aro Salvavidas, flotador o rosca; Guardián o Tubo de Rescate b) Mínimo uno de los siguientes elementos de

Estos deben estar en el área de La Instalación Acuática y en buenas condiciones. De lo contrario ordenar el remplazo.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando está dotado mínimo de dos objetos boyantes y un elemento para

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 34 de 55

extensión: Aros con cuerdas, Pértiga, percha o vara; Bolsa de Rescate con cuerda; Boya Torpedo con cuerda).

(Numeral 4, Art. 2.8.7.1.2.4 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Ley 1801 de 2016))

salvamento por extensión.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Parcialmente” cuando no tiene alguno de los siguientes elementos: mínimo de dos objetos boyantes y un elemento para salvamento por extensión.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando no está dotado mínimo de dos objetos boyantes y un elemento para salvamento por extensión.

Califique “No Aplica” para las Estructuras Similares (bañera, tina de hidromasajes (jacuzzi) o spa).

2.16 Se tiene instalado Cerramiento con Certificado de Conformidad o con Declaración de Conformidad de Primera Parte del Proveedor, de Instalación y de Funcionamiento (mantenimiento, reparación, reubicación, ajustes o remplazo) emitido emitido por persona natural o jurídica competente **y la** puerta de ingreso a la Instalación Acuática tiene sistema de cierre y bloqueo automático homologado.

(Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.1.2.5 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016; Res.1394 de 2015, NTCs 5776 y 5777, Ley 1801 de 2016).

Mientras no existan en Colombia organismos de evaluación de la conformidad acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que certifiquen el cumplimiento de los dispositivos con el reglamento técnico que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán homologados **con la declaración de conformidad de primera parte del proveedor**

Debe inspeccionarse de manera visual que la Instalación Acuática o Estructuras Similares cuente con ellos.

Reconocer los dispositivos y consignar en esta casilla las inconsistencias que evidencie (zonas escalables, chapas inapropiadas, auto cierre no funcional, puertas colgadas sin auto cierre).

No se permitirá ningún tipo de vegetación dentro del área del cerramiento, así como zonas de alimentación.

En el caso que el jacuzzi o estructura similar esté ubicado dentro del área de cerramiento de la piscina no habrá necesidad de encerrarlo individualmente, aunque tendrá que revisarse si es necesario hacer la separación de los estanques.

Cuando la Estructura Similar está ubicada en un área común deberá poseer todos los dispositivos de seguridad. Cuando está ubicada en una habitación privada, se entienden las paredes de la habitación como cerramiento.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 35 de 55

	<p>La puerta de ingreso al estanque de piscina de auto cierre y auto bloqueo debe contar con certificación de conformidad. Se debe hacer la prueba de cierre y apertura de la puerta al menos 10 veces durante la visita. La chapa debe ser autocerrable sin golpear fuertemente al cerrar. Al colocar la puerta de seguridad a una distancia aproximada de 10 cm del poste de recepción y sin aplicación de ninguna fuerza externa, aquella debe cerrar y ajustar como el requerimiento lo exige y verificar que no existan intersticios en el mecanismo de apertura que facilite la apertura con herramientas simples.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1209 de 2008, será obligatorio para las Instalaciones Acuáticas instalar el cerramiento en horario en que no se encuentren en servicio las Instalaciones Acuáticas.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” Cuando tiene instalado el cerramiento con certificado de conformidad o con Declaración de Conformidad de Primera Parte del Proveedor, de instalación y funcionamiento y la puerta de ingreso al estanque de piscina tiene sistema de cierre automático homologado acorde con los criterios definidos en la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Parcialmente” Cuando tiene instalado el cerramiento, pero sin certificado de conformidad o Declaración de Conformidad de Primera Parte, de instalación y funcionamiento y y/o la puerta de ingreso al estanque de piscina tiene sistema de cierre automático no está homologado.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando no tiene instalado el cerramiento en el estanque de piscina ni la puerta de ingreso al estanque de piscina tiene sistema de cierre automático no está homologado.</p> <p>Califique “No Aplica” para Instalaciones Acuáticas de Uso Especial y de Propiedad Pprivada Unnhabitacional y las Estructuras</p>
--	--

**INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO
FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN
DE CRITERIOS TÉCNICOS Y
DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A
INSTALACION ACUÁTICA O
ESTRUCTURA SIMILAR**

Fecha: 21-05-2017

Dependencia: Dirección -
Factores de Riesgos - SSSA

Página 36 de 55

Similares (bañera, tina de hidromasajes (jacuzzi) o spa).



Construido en cualquier material que permita la visibilidad de adentro hacia fuera y viceversa.

Cerramiento al o en el estanque o estructura similar de piscina



Cerramiento en cerca viva

Dispositivos de auto cierre y auto bloqueo



Dispositivos de auto cierre y auto bloqueo

Dispositivos de auto cierre y auto bloqueo



Cerramiento con cubierta de seguridad

Cerramiento con cubierta de seguridad



Cerramiento con cubierta de seguridad

Puerta de Ingreso al estanque de piscina

2.17 Se tiene instalado el Botón de Parada de Emergencia con Certificado de Conformidad o con Declaración de Conformidad de Primera Parte del Proveedor, de Instalación y de Funcionamiento (mantenimiento, reparación, reubicación, ajustes o remplazo) emitido por persona natural o jurídica competente.

Art. 12, Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.1.2.5 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016; Res.1394 de 2015; NTC 5764 Y 5765, Ley1801 de 2016)

El botón de parada de emergencia debe estar en el área de uso exclusivo del bañista, disponible para su uso en una emergencia y debidamente señalizado.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” Cuando tiene instalado el Botón de Parada de Emergencia con certificado de conformidad o con Declaración de Conformidad de Primera Parte, de instalación y funcionamiento de conformidad acorde con los criterios técnicos de la Guía

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 39 de 55

No aplica para las Instalaciones Acuáticas de Uso Especial, Desalojo Completo y Propiedad Privada Unihabitacional.



adoptad por la dependencia u oficina que determine el municipio.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Parcialmente” Cuando tiene instalado el Botón de Parada de Emergencia, pero sin certificado de conformidad o Declaración de Conformidad de Primera Parte, de instalación y funcionamiento.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando no tiene instalado Botón de Parada de Emergencia en la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Califique “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas de Uso Especial, Propiedad Privada Unihabitacional y los de Renovación Continua o Desalojo Completo.

2.18 Se tiene instalada un sistema de Detección Perimétrica por haces ópticos, de inmersión o perimétrica por haces ópticos interdependientes de un obstáculo con Certificado de Conformidad o Declaración de Conformidad de Primera Parte, de Instalación y Funcionamiento (mantenimiento, reparación, reubicación, ajustes o remplazo) emitido por persona natural o jurídica competente.

Literal g, Art. 11, Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.1.2.5 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016; Res. 1394 de 2015; NTCs 5760 (Para Uso Individual o Colectivo) y 5774 (Para Uso Residencial),, ley 1801 de 2016)

Mientras no existan en Colombia organismos de evaluación de la conformidad acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que certifiquen el cumplimiento de los dispositivos con el reglamento técnico que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán homologados **con la declaración de conformidad de primera parte del proveedor**

Reconocer el dispositivo y consignar en esta casilla las inconsistencias que evidencie (alarmas sin baterías y con telarañas, etc)

El profesional que instale un sistema de detección perimétrica por haces ópticos, de inmersión o perimétrica por haces ópticos interdependientes de un obstáculo deberá determinar el número de alarmas a usar y certificarlo por escrito. La alarma deberá estar ubicada en un lugar que permita que quien esté cerca pueda atender la posible emergencia en el menor tiempo posible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1209 de 2008, será obligatorio para las Instalaciones Acuáticas instalar el sistema de detección perimétrica o de inmersión en horario en que no se encuentren en servicio las Instalaciones Acuáticas.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 40 de 55

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” Cuando tiene instalada un sistema de detección perimétrica por haces ópticos, de inmersión o perimétrica por haces ópticos interdependientes de un obstáculo con certificado de conformidad o Declaración de Conformidad de Primera Parte del Proveedor, de instalación y funcionamiento de conformidad acorde con los criterios técnicos de la Guía adoptad por la dependencia u oficina que determine el municipio.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Parcialmente” Cuando tiene instalada un sistema de detección perimétrica por haces ópticos, de inmersión o perimétrica por haces ópticos interdependientes de un obstáculo pero sin certificado de conformidad o con la Declaración de Conformidad de Primera Parte del Proveedor de instalación y funcionamiento.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando no tiene un sistema de detección perimétrica por haces ópticos, de inmersión o perimétrica por haces ópticos interdependientes de un obstáculo en la Instalación Acuática.



Alarma de agua o detector de inmersión

Alarma de agua o detector de inmersión

2.19 Se tiene instalado la Rejilla o Cubierta Antiatrapamiento con Certificado de Conformidad o con Declaración de Primera Parte del Proveedor, de Instalación y Funcionamiento (mantenimiento, reparación, reubicación, ajustes o remplazo) emitido por persona natural o jurídica competente.

Mientras no existan en Colombia organismos de evaluación de la conformidad acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que certifiquen el cumplimiento de los dispositivos con el reglamento técnico que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán homologados **con la declaración de**

Literal g, Art. 11, Ley 1209 de 2008; Art.

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 41 de 55

2.8.7.1.2.5 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016; Res.1394 de 2015; NTC 5763, Ley 1801 de 2016.

conformidad de primera parte del proveedor
Debe inspeccionarse de manera visual que la Instalación Acuática o Estructuras Similares cuente con ellos. Reconocer los dispositivos y consignar en esta casilla las inconsistencias que evidencie (tornillos de cubiertas anti atrapamientos oxidados, cubiertas que no se ajustan a las dimensiones pozuelos de succiones de fondo en malas condiciones).

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” Cuando tiene instalada la Rejilla o Cubierta Antiatrapamiento con certificado de conformidad, de instalación y funcionamiento acorde con los criterios técnicos de la Guía adoptad por la dependencia u oficina que determine el municipio.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Parcialmente” Cuando tiene instalada la Rejilla o Cubierta Antiatrapamiento pero sin certificado de conformidad, de instalación y funcionamiento.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando no tiene instalada la Rejilla o Cubierta Antiatrapamiento en la Instalación Acuática o Estructura Similar.

Califique “No Aplica” para las Instalaciones Acuática de Renovación Continua o Desalojo Completo.



Cubierta Antriatrapamiento

Cubierta Antriatrapamiento

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 42 de 55

2.20 Se tiene instalado el Sistema de Seguridad de Liberación de Vacío con Certificado de Conformidad o con Declaración de Conformidad de Primera parte del proveedor, de Instalación y Funcionamiento (mantenimiento, reparación, reubicación, ajustes o remplazo) emitido por persona natural o jurídica competente.

Literal g, Art. 11, Ley 1209 de 2008; Art. 2.8.7.1.2.5 Decreto Único Reglamentario 780 de 2016; Res.1394 de 2015; NTCs 5761 y 5762, Ley 1801 de 2016).

El Sistema de Seguridad de Liberación de Vacío no aplica para las Instalaciones Acuáticas que en su recirculación cuenten con un sistema de alivio de presión (respiradero) o un sistema de drenaje por gravedad en un tanque recolector abierto a la atmosfera que limita la succión directa. En suma, que el vaso carezca de succión directa de la Motobomba.

Mientras no existan en Colombia organismos de evaluación de la conformidad acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que certifiquen el cumplimiento de los dispositivos con el reglamento técnico que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán homologados **con la declaración de conformidad de primera parte del proveedor**

Debe inspeccionarse de manera visual que la Instalación Acuática o Estructuras Similares cuente con ellos.

Reconocer los dispositivos y consignar en esta casilla las inconsistencias que evidencie (sistemas de liberación de vacío que no responden al cierre abrupto de la válvula de paso de alguna succión, etc.).

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” Cuando tiene instalado el Sistema de Seguridad de Liberación de Vacío con certificado de conformidad, de instalación y funcionamiento acorde con los criterios técnicos de la Guía adoptad por la dependencia u oficina que determine el municipio.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Parcialmente” Cuando tiene instalado el Sistema de Seguridad de Liberación de Vacío, pero sin certificado de conformidad, de instalación y funcionamiento.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando no tiene instalado el Sistema de Seguridad de Liberación de Vacío en la Instalación Acuática o Estructura Similar.

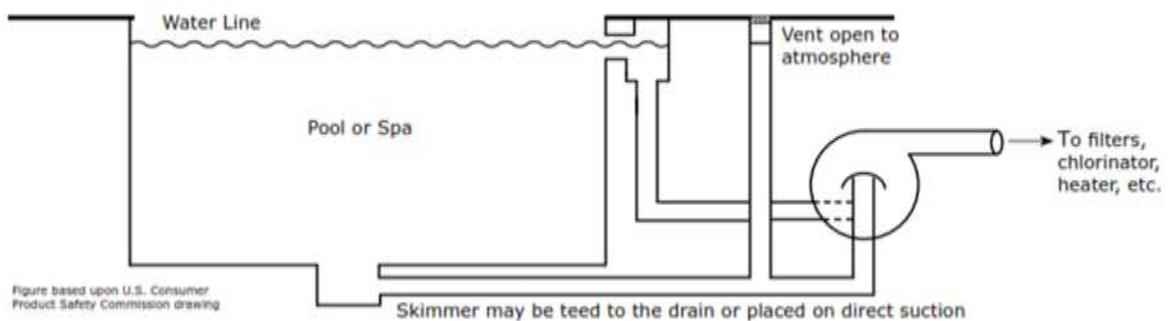
Califique “No Aplica” para los Instalaciones Acuática o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.



Sistema de Seguridad de Liberación de Vacío (SSLV).

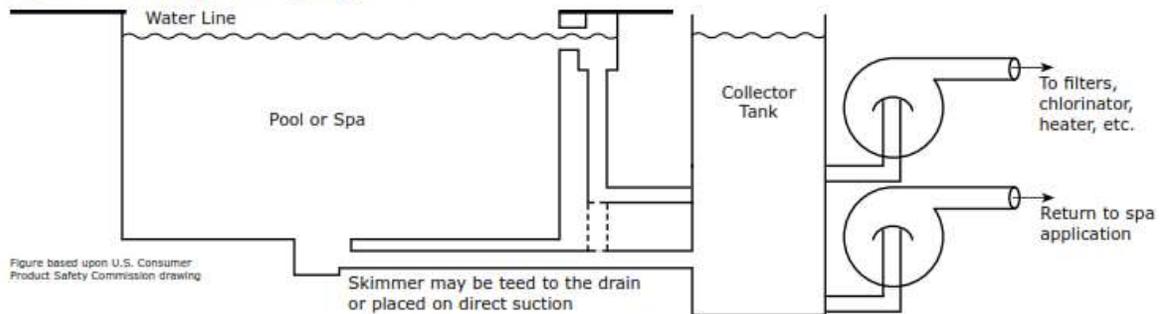
Sistema de Seguridad de Liberación de Vacío (SSLV).

Figure 1. Suction Limiting Vent System



Sistema de ventilación que limita la succión: Fuente. Water Recreation. Guidelines for Regulated Pool Owners, Operators, Designers, and Builders (Single Main Drains)

Figure 2. Gravity Drainage System



Sistema de ventilación que limita la succión: Fuente. Water Recreation. Guidelines for Regulated Pool Owners, Operators, Designers, and Builders (Single Main Drains)

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 44 de 55

Para el Certificado de instalación o mantenimiento o reparación o reubicación o ajustes o remplazo de los dispositivos de seguridad, emitido por el profesional que los instalo de conformidad se debe Pedir la certificación expedida por el profesional con matrícula profesional que lo haya instalado y que manifieste que la instalación cumple con las disposiciones de la norma; no es competencia de la autoridad determinar si está bien o mal instalado.

Pedir la certificación de conformidad del producto de la Cubierta anti atrapamiento o rejilla a la salida de succión, Sistema de Seguridad de Liberación de Vacío (SSLV), Botón de parada de emergencia o dispositivo de accionamiento manual.

Los dispositivos de seguridad de las Instalaciones Acuática o Estructuras Similares que requieran instalación eléctrica, Solicitar la Matrícula profesional del Ingeniero electricista o profesional a fin con Matrícula Profesional expedida por ACIEM.

Para estos instaladores, además de la matrícula profesional, deberá adjuntar en la certificación de instalación de acuerdo a la norma técnica, la certificación que compruebe la experiencia en construcción y tratamiento de agua en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares.

Los dispositivos de seguridad de Instalaciones Acuática o Estructuras Similares que no requieran instalación eléctrica, para estos instaladores, además de la matrícula profesional, deberá adjuntar en la certificación de instalación de acuerdo a la norma técnica, la certificación que compruebe la experiencia en construcción y tratamiento de agua en Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares.

El reporte de inspección de funcionamiento e instalación de los dispositivos de seguridad utilizados en la Instalación Acuática o Estructura Similar, deberá ser emitido por un organismo de inspección tipo A, acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC.

2.21 El corredor o andén perimetral de la Instalación Acuática (deck húmedo) tiene un ancho mínimo recomendado de 1.20 metros (m) alrededor del todo el perímetro, está recubierto con material de acabado con textura antideslizante y sanitario (impermeable y de fácil limpieza), sin presencia de resaltos y filos, con bordes redondeados o de otro modo para eliminar esquinas afiladas, con Coeficiente Dinámico de Fricción (**DCOF**) mínimo de 0.42 o con Alta Resistencia al Deslizamiento (ARD) y pendientes hacia afuera de la Instalación Acuática o Estructura Similar de acuerdo con el acabado de la superficie. **No se aceptará alfombra, césped artificial o madera como material de acabado.**

Ley 1801 de 2016.

Pendientes mínimas para el drenaje	
Superficie	Pendiente mínima
Acabados lisos tales como baldosas, concreto acabado a mano y concreto ligeramente liso	3.2 mm/30.5 cm (1%)

Se exigirá el cumplimiento de este artículo para las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares que entren en servicio o que hayan entrado en servicio a partir de la entrada en vigencia los requerimientos de los Criterios Técnicos de la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio. teniendo en cuenta que la medida del corredor debe ser perimetral, es decir, por todos sus costados.

No debe ser de madera o vegetal. Las “maderas” plásticas no deben permitir que formen machiembrados con separaciones que permitan filos, bordes y resaltos peligrosos para la integridad de las personas, proliferación de microorganismos.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando el corredor tienen un ancho mínimo de 1.20 m y no presenten grietas, entramados, “estar recubierto con material antideslizante que evite la

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 45 de 55

Acabados con textura moderada como agregados o concreto en bruto	6.4 mm /30.5 cm (2 %)	proliferación de microorganismos patógenos, recibir mantenimiento permanente para evitar la presencia de resaltos y filos que representen riesgo a la vida y la salud de los bañistas; con Coeficiente Dinámico de Fricción (DCOF) mínimo de 0.42 y pendientes hacia afuera de la Instalación Acuática o Estructura Similar de acuerdo con el acabado de la superficie Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” cuando en la Instalación Acuática o Estructura Similar construidos con anterioridad a la entrada de los criterios técnicos de la Guía adoptad por la dependencia u oficina que determine el municipio (verificado con acta de fin de obra del constructor a quien reciba la obra) se tendrá flexibilidad en los casos en que este requerimiento sea imposible de cumplir, pero se deberán tener en cuenta los factores de riesgo para su inclusión en los planes de emergencia. Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando los corredores no tienen un ancho de 1.20 m , presenten grietas, entramados, no está recubierto con material antideslizante que evite la proliferación de microorganismos patógenos, recibir mantenimiento permanente para evitar la presencia de resaltos y filos que representen riesgo a la vida y la salud de los bañistas; sin con Coeficiente Dinámico de Fricción (DCOF) mínimo de 0.42, y pendientes hacia afuera de la Instalación Acuática o Estructura Similar que no cumplen de acuerdo con el tipo de acabado. No Aplica (NA) Instalación Acuática de Propiedad Privada Unihabitacional.
Acabados con textura gruesa tales como el ladrillo (donde esté permitido)	9.5 mm/30.5 cm (3 %)	



2.22 El número de boquillas o entradas de inyección de pared dan cumplimiento con el flujo de retorno y distribución que garanticen una buena recirculación para evitar puntos muertos (un inyector por cada 6 metros (m) de perímetro y a 1.5 metros de cada esquina de la piscina y de los desnatadores y ubicados de manera alterna a 30 centímetros (cm) del fondo y a 30 centímetros (cm) de la superficie).

Para las Instalaciones Acuáticas de más de 15,2 metros de ancho, al igual que para las Instalaciones Climatizada, las boquillas o entradas de piso son obligatorias y las distancias entre ellas no será mayor a 6.0 metros y a una distancia de cada pared de 4.6 metros.

Las boquillas de piso que se utiliza en combinación con las boquillas de pared, deben tener una separación no mayor de 7,6 metros (m) de las paredes laterales más cercanas.

Ley 1801 de 2016.

Se deberá dar cumplimiento a este artículo en las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares que entren en servicio o hayan entrado en servicio a partir de la entrada en vigencia de los criterios de la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio establecidos por la Autoridad Sanitaria Departamental.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando cuenta con una boquilla de inyección de pared por cada 6.0 m de perímetro y a 1.5 metros de cada esquina de la piscina y de los desnatadores y ubicados de manera alterna a 30 centímetros (cm) del fondo y a 30 centímetros (cm) de la superficie). Para Spas y Jacuzzis prefabricados una boquilla por cada 0.91 m de perímetro

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” Cuando cuenta con un número de boquillas inferior a 6,0 m de perímetro en los estanques construidos con anterioridad a la entrada en vigencia de los Criterios Técnicos de la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio (Verificado con acta de fin de obra del constructor a quien reciba la obra) y que no cumplan con los tiempos mínimos de recirculación requeridos, se deberá ser más estricto en el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos mínimos y exigir disminuir el

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Versión: 01
		Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 47 de 55
	<p>aforo (N° máximo de bañistas permitido en la piscina) en la misma proporción en que los tiempos máximos de recirculación son superados. Si la recirculación de la piscina es deficiente con respecto a esta resolución en más de un 50%, se tendrán que hacer los ajustes físicos necesarios para su cumplimiento.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando no cuenta con una boquilla de inyección de pared por cada 6.0 m de perímetro y a 1.5 metros de cada esquina de la piscina y de los desnatadores y ubicados de manera alterna a 30 centímetros (cm) del fondo y a 30 centímetros (cm) de la superficie).</p> <p>Califique “No Aplica” para las Instalaciones Acuáticas de Renovación Continua o Desalojo Completo y Estructuras Similares (bañera, tina de hidromasajes (jacuzzi) o spa).</p>	
<p>2.23 Cuenta con un desnatador por cada 46 metros cuadrados (m²) de lámina o espejo de agua o en su defecto hay una canaleta desnatadora o de sobre flujo [para áreas de lámina mayores que 149 metros cuadrados (m²) a lo largo del perímetro del estanque y tiene canastilla de material resistente a la corrosión, de fácil limpieza, desinfección y remoción, con un vertedero que se ajuste automáticamente a las variaciones en el nivel del agua en un rango mínimo de 10.2 centímetros</p> <p><i>Ley 1801 de 2016.</i></p>	<p>Se deberá dar cumplimiento a este artículo en las Instalaciones Acuáticas que entren en servicio o hayan entrado en servicio a partir de la entrada en vigencia de los Criterios Técnicos de la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio.</p> <p>Para áreas de lámina mayores de 149 m², emplear canaleta desnatadora o de sobre flujo. (MAHC)</p> <p>El desnatador o canaleta desnatadora deberá contar con canastilla de material resistente a la corrosión, limpieza, desinfección y fácil remoción.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” cuando cuenta con un desnatador por cada 46 metros cuadrados (m²) de lámina o espejo de agua o canaleta desnatadora cuando el área de lámina es mayor de 149 metros cuadrados (m²).</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” cuando cuenta con un número de desnatadores menor por cada 46 metros cuadrados (m²) de lámina o espejo de agua. En los estanques construidos con anterioridad a la entrada en vigencia de los Criterios Técnicos de la Guía</p>	

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 48 de 55

	<p>adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio (verificado con acta de fin de obra del constructor a quien reciba la obra) y que no cumplan con los tiempos mínimos de recirculación requeridos, se deberá ser más estricto en el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos mínimos y exigir disminuir el aforo (N° máximo de bañistas permitido en la piscina) en la misma proporción en que los tiempos máximos de recirculación son superados. Si la recirculación de la piscina es deficiente con respecto a esta resolución en más de un 50%, se tendrán que hacer los ajustes físicos necesarios para su cumplimiento.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando no cuenta con un desnatador por cada 46 metros cuadrados (m²) de lámina o espejo de agua o canaleta desnatadora cuando el área de lámina es mayor de 149 metros cuadrados (m²)</p> <p>Califique “No Aplica” para las instalaciones Acuáticas de Renovación Continua, Desalojo Completo y Estructuras Similares (bañera, tina de hidromasajes (jacuzzi) o spa).</p>
--	--

<p>2.24 El sistema de fontanería es de material no contaminante, resistente a la corrosión y diseñado para transportar el caudal de agua a una velocidad máxima de 2.4 metros por segundo (m/s) por la línea de presión y de 1.8 metros por segundo (m/s) por la línea de succión y cumplir con las tasas de flujo de agua y diámetros de tubería de succión y de presión, de conformidad con la Tabla Anexa. Los diámetros de las tuberías no pueden ser superiores a seis (6) pulgadas (Pul. o"). Su material es no tóxico, y resistente a la presión de diseño y están señalizadas para indicar el tipo o la fuente de agua y la dirección del flujo con un etiquetado claro y/o un código de colores. Adicionalmente cumplir con los siguientes criterios: Schedule 40; RDE 21 y PSI mayores o iguales a 200.</p> <p><i>(Art. 180 Ley 09 de 197, Ley 1801 de 20169)</i></p>	<p>Se deberá dar cumplimiento a este criterio técnico en las instalaciones Acuáticas que entren en servicio o hayan entrado en servicio a partir de la entrada en vigencia de los Criterios Técnicos de la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” Cuando los diámetros de tubería y tasas se ajustan a los Criterios Técnicos de la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple Parcialmente” Cuando algunos de los parámetros (diámetros de la tuberías o Tasas máxima de flujo de agua) no se ajustan a los Criterios Técnicos de la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio. En las Instalaciones Acuáticas construidas con anterioridad a la entrada en vigencia de los Criterios Técnicos de la Guía adoptada por la dependencia u</p>
--	---

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L		Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR		Fecha: 21-05-2017
			Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
			Página 49 de 55

oficina que determine el municipio (Verificado con acta de fin de obra del constructor a quien reciba la obra) y que no cumplan con los tiempos mínimos de recirculación requeridos, se deberá ser más estricto en el cumplimiento de los parámetros mínimos solicitados para la calidad del agua y exigir disminuir el aforo (N° máximo de bañistas permitido en la piscina) en la misma proporción en que los tiempos máximos de recirculación son superados. Si la recirculación de la Instalación Acuática es deficiente con respecto a esta resolución en más de un 50%, se tendrán que hacer los ajustes físicos necesarios para su cumplimiento.

Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” cuando los diámetros de tubería y tasas no se ajustan a los Criterios Técnicos de la Guía adoptada por la dependencia u oficina que determine el municipio.

Califique “No Aplica” para las instalaciones Acuáticas de Renovación Continua, Desalojo Completo,

Diámetro Tubería Presión/ Succión		Tasas Máximas de Flujo de Agua	
Milímetros (mm)	Pulgadas (Pul, o ´)	Presión Litros por minuto (L/min)	Succión Litros por minuto (L/min)
25	1	73	55
38	1½	164	123
50	2	292	219
62	2½	456	342
75	3	657	493
100	4	1168	876

	Anexo L		Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR		Fecha: 21-05-2017
			Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
			Página 50 de 55

127	5	1824	1368
150	6	2627	1970

<p>2.25 La toma de succión, donde se conecta la manguera para aspiración, están localizadas a intervalos suficientes para alcanzar el total del área del estanque y tienen un sistema de tapones de auto cierre que evitan la succión o el atrapamiento por succión</p> <p><i>(Ley 1801 de 2016)</i></p> 	<p>Las tomas de succión donde se conecta la manguera para aspirar el agua contenida en el estanque o estructura similar cuando se realiza el mantenimiento, deben localizarse a intervalos suficientes para alcanzar el total del área del estanque</p> <p>Verificar en las visitas por parte de la <u>dependencia municipal</u> que no se está succionando por los puntos de aspiración durante la puesta en servicio al público.</p> <p>Exigir la implementación de tapones o dispositivos de seguridad (VAC LOCK) en los ductos de aspiración directos.</p> <p>Se debe solicitar que para calcular los periodos de recirculación no se tenga en cuenta la recirculación generada por la tubería de aspiración, la cual deberá estar siempre cerrada durante la operación de la piscina y solo deberá utilizarse para la aspiración que realice el operador o piscinero; se debe solicitar para las que tienen o se diseñen con ductos de aspiración en la pared de la piscina se instalen tapones de seguridad.</p> <p>Lo ideal es hacer, en lo posible, la aspiración por desnatadores y eliminar los puntos de succión directos de la pared. Estos puntos de aspiración solo deben ser activados por el piscinero en el momento de hacer la aspiración y cerrados una vez la misma termina.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Cumple” Cuando las tomas de succión, donde se conecta la manguera para aspiración, están localizadas a intervalos suficientes para alcanzar el total del área del estanque y tienen un sistema de tapones de auto cierre que evitan la succión o el atrapamiento.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “Parcialmente” Cuando las tomas de succión, donde se conecta la manguera para aspiración no están localizadas a intervalos suficientes para alcanzar el total del área del</p>
---	---

 <p>GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA</p>	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 51 de 55
		<p>estanque y/o no tienen un sistema de tapones de auto cierre que evitan la succión o el atrapamiento.</p> <p>Califique el Criterio Técnico de Seguridad como “No Cumple” Cuando las tomas de succión, donde se conecta la manguera para aspiración no están localizadas a intervalos suficientes para alcanzar el total del área del estanque y no tienen un sistema de tapones de auto cierre que evitan la succión o el atrapamiento.</p> <p>Califique “No Aplica” para los Instalaciones Acuática o Estructuras Similares de Renovación Continua o Desalojo Completo.</p>

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 52 de 55

TERCERA PARTE – PROCEDIMIENTO PARA EMISION DE CONCEPTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR

Para efectos de emitir el concepto del cumplimiento de los Criterios Técnicos y de Seguridad de la Instalación Acuática o Estructura Similar utilizar la siguiente fórmula de cálculo para la obtención del puntaje de calificación:

$$\text{Puntaje} = \text{CTSACYA} + \text{CTIAYES}$$

Dónde:

1. **CTSACYA:** Sumatoria de los valores de las columnas “P” y “NO” de los Criterios Técnicos y de Seguridad de las áreas complementarias e instalaciones anexas evaluados en el numeral 1 del acta de inspección y anotarlo, es decir los valores 1 y 2 únicamente. Tiene un treinta por ciento (30 %) de ponderación
2. **CTIAYES:** Sumatoria de los valores de las columnas “P” y “NO” de Criterios Técnicos y de Seguridad de la Instalación Acuática o Estructura Similar evaluados en el numeral 2 del acta de inspección y anotarlo, es decir los valores 1 y 2 únicamente. Tiene setenta por ciento (70 %) de ponderación.

Debido a la importancia de los ítems evaluados en los criterios técnicos y de seguridad de las Instalaciones Acuáticas o Estructuras Similares se establece dar mayor peso porcentual a estos, los cuales evalúan las condiciones fundamentales de seguridad de acuerdo a la normatividad y a los lineamientos definidos, sin esto querer registrar que los Criterios Técnicos y de Seguridad de las áreas complementarias e instalaciones anexas tengan menos importancia, estos pueden ser adecuados fácilmente y dar cumplimiento a la norma.

SE EMITE CONCEPTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD EN CADA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR:

De acuerdo con el resultado de esta fórmula, de acuerdo al tipo de Instalación Acuática se busca el rango en el cual se encuentra para emitir el concepto del cumplimiento de Criterios Técnicos y Seguridad de la Instalación Acuática o Estructura Similar, teniendo en cuenta la siguiente clasificación y escriba en el espacio definido con el Concepto de Cumplimiento de Criterios Técnicos y Dispositivos de Seguridad según el puntaje obtenido en la formula anterior

INSTALACION ACUATICA DE USO COLETIVO: ABIERTO AL PUBLICO Y USO RESTRINGIDO.

TIPO DE CONCEPTO	RANGO DE PUNTAJE	SE EMITE CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD
CUMPLE (C.)	0 - 4.9	CUMPLE PARCIALMENTE
CUMPLE PARCIALMENTE (CP)	5.0 - 24.9	
NO CUMPLE (NC)	25 - 100	

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 53 de 55

INSTALACION ACUATICA DE PROPIEDAD PRIVADA UNIHABITACIONAL.

CONCEPTO CRITERIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD	RANGO DE PUNTAJE	SE EMITE CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DIPOSITIVOS DE SEGURIDAD
CUMPLE ©	0 - 19,9	CUMPLE
CUMPLE PARCIALMENTE (CP)	20 - 59,9	
NO CUMPLE (NC)	60 - 100	

MEDIDA CORRECTIVA Y SANCIONATORIA DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR (Ley 1209 de 2008 y Ley 1801 de 2016).

¿Se aplicó medida correctiva y/o sancionatoria de seguridad?: Marcar con una "X" donde corresponda si se aplicó medida correctiva en la visita realizada a la Instalación Acuática y responda lo siguiente marcando con una "X" o completando la información:

Área que aplico la Medida Correctiva de Seguridad: Estanque, Estructura Similar, Unidades Sanitarias, Duchas, Lavapiés, Lavamanos, Cuarto de Máquinas, Vestier, Cuarto de Químicos u Otros.

Medida Correctiva Aplicada: Suspensión o Cierre Temporal hasta por 5 días; Cierre Temporal entre 5 y 15 días; Cierre Definitivo Estanque o Estructura Similar

Indicar si se debe o no presentar plan de mejoramiento del establecimiento marcando con una "X" la opción.

Observaciones: Escriba las observaciones que considera pertinente de la medida correctiva y sancionatoria aplicada.

Marcar con una "X" los ítems del plan de mejora: Requerimiento incumplido; Acción de mejora; Fecha de Cumplimiento. El Plan de mejoramiento debe incluir el requerimiento incumplido, la acción de mejora y la fecha de cumplimiento.

MEDIDA CORRECTIVA Y SANCIONATORIA DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR (Ley 1209 del 2008, Ley 1801 de 2016)	
Aplico medida Correctiva y/o Sancionatoria?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Area que se aplico la Medida Correctiva:	Estanque <input type="checkbox"/> Estructura Similar <input type="checkbox"/> Unidades Sanitarias <input type="checkbox"/> Duchas <input type="checkbox"/> Lavapiés <input type="checkbox"/> Lavamanos <input type="checkbox"/> Cuarto de Maquinas <input type="checkbox"/> Vestier <input type="checkbox"/> Cuarto de Quimicos <input type="checkbox"/> Otros, Cual? _____
Medida Correctiva aplicada:	Suspension o Cierre Temporal hasta por 5 dias <input type="checkbox"/> Cierre Temporal entre 5 y 15 días <input type="checkbox"/> Cierre Definitivo Estanque o Estructura Similar <input type="checkbox"/>
Observaciones:	
Se debe presentar plan de mejoramiento del Estanque? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 54 de 55

OBSERVACIONES POR EL FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA.

Medida de Riesgos Críticos Técnicos y de Dispositivos Seguridad: La Dependencia u oficina que determine el municipio debe dejar constancia de los siguientes factores críticos que representan un riesgo inminente para la seguridad de los bañistas y advierte al responsable de la Instalación Acuática o Estructura Similar para la toma de las medidas preventivas y correctivas inmediatas y por lo tanto se emite concepto de cumplimiento de criterios técnicos y dispositivos de seguridad "NO CUMPLE" y se toma la medida de suspensión parcial o cierre total del estanque con el fin de garantizar la seguridad de los bañistas, hasta tanto se hayan tomado los correctivos (Marque con una "X" el factor crítico presente).

Sin Sistema de Seguridad de Liberación de Vacío	<input type="checkbox"/>	Ausencia de Salvavidas	<input type="checkbox"/>	Riesgo de Altura	<input type="checkbox"/>	Riesgo Químico	<input type="checkbox"/>
Sin Barrera de Control de Acceso (Cerramiento)	<input type="checkbox"/>	Riesgo Constructivo	<input type="checkbox"/>	Sin Señalización de Profundidad	<input type="checkbox"/>	Canaleta Sin Rejilla	<input type="checkbox"/>
Sin Cubierta Antiatrapamiento	<input type="checkbox"/>	Piso No Antideslizante	<input type="checkbox"/>	Obstáculo en Piscina y Corredores	<input type="checkbox"/>	Sin Alarma de Inmersió	<input type="checkbox"/>
Sin Botón de Parada de Emergencia	<input type="checkbox"/>	Sin equipos de Salvamento	<input type="checkbox"/>	Vidrios Rotos u Objetos Agudos	<input type="checkbox"/>	Riesgo Eléctrico	<input type="checkbox"/>
Menores de 12 años sin adulto responsable	<input type="checkbox"/>						<input type="checkbox"/>
Otro	<input type="checkbox"/>						<input type="checkbox"/>
¿Cuál?							

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES POR PARTE DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO:

Indique a la persona que está atendiendo la visita que si tiene alguna observación la escriba en el espacio que dice observaciones o manifestaciones por parte del personal del establecimiento.

Para finalizar diligencie la parte correspondiente a firmas, colocando el nombre completo, la firma, numero de cedula y cargo de quien (es) realizan la visita y quien recibe el concepto del cumplimiento de los criterios técnicos del estanque o estructura similar.

PARA CONSTANCIA; PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, FIRMAN LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVINIERON EN LA VISITA Y PERSONAL QUE LA ATIENDE POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO. DE LA PRESENTE ACTA SE DEJA COPIA EN PODER DE LA (S) PERSONA (S) QUE ATIENDE (N) LA VISITA	
FUNCIONARIO DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL	POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO QUE ATIENDE LA VISITA
FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE:	NOMBRE:
CÉDULA:	CÉDULA:
CARGO:	CARGO:

CUARTA PARTE – PROCEDIMIENTO PARA EMISION DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR DE USO COLECTIVO ABIERTAS AL PUBLICO EN GENERAL.

PROCEDIMIENTO PARA SU EMISION **SOLO** PARA LAS INSTALACIONES ACUATICAS O ESTRUCTURAS SIMILARES DE USO COLECTIVO ABIERTAS AL PÚBLICO.

Marque con una "X" la opción de acuerdo con EL Concepto Sanitario otorgado: "Favorable"; "Favorable con requerimientos" o "Desfavorable" o del Cumplimiento del Plan de Seguridad: "Cumple"; "Cumple Parcialmente" o "No Cumple".

Para la emisión del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Instalación Acuática o Estructura Similar se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

	Anexo L	Versión: 01
	INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO UNICO DE INSPECCIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A INSTALACION ACUÁTICA O ESTRUCTURA SIMILAR	Fecha: 21-05-2017
		Dependencia: Dirección - Factores de Riesgos - SSSA
		Página 55 de 55

Se emite CONCEPTO "**CUMPLE**" LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR cuando se tienen: Concepto sanitario "FAVORABLE" y Concepto del Plan de Seguridad "CUMPLE".

Se emite CONCEPTO "**CUMPLE CON REQUERIMIENTO**" LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR cuando uno de los dos aspectos técnicos evaluados presenta la siguiente calificación: Concepto Sanitario "FAVORABLE CON REQUERIMIENTO" o el Concepto del Pan de Seguridad "CUMPLE CON REQUERIMIENTOS".

Se emite CONCEPTO "**NO CUMPLE**" DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR cuando no cumple con uno de los dos aspectos evaluados (Concepto sanitario "DESFAVORBALE" y/o Concepto del Plan de Seguridad "NO CUMPLE".

Marque con una "X" la opción de acuerdo con los criterios indicados:

CONCEPTO SANITARIO	CONCEPTO TECNICO Y DE SEGURIDAD	NORMAS DE SEGURIDAD
FAVORABLE (F) <input type="checkbox"/>	CUMPLE (C.) <input type="checkbox"/>	CUMPLE (C.) <input type="checkbox"/>
FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS (FC) <input type="checkbox"/>	CUMPLE PARCIALMENTE (CP) <input type="checkbox"/>	CUMPLE PARCIALMENTE (CP) <input type="checkbox"/>
DESFAVORABLE (D) <input type="checkbox"/>	NO CUMPLE (NC) <input type="checkbox"/>	NO CUMPLE (NC) <input type="checkbox"/>

SE EMITE CONCEPTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INSTALACION ACUATICA Y ESTRUCTURA SIMILAR: Escriba en el espacio definido con el Concepto de Cumplimiento:

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDA DE LA INSTALACION ACUATICA O ESTRUCTURA SIMILAR	
---	--